

## **INFORME FINAL DE SISTEMATIZACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA**

**En el marco de la creación de áreas protegidas en Laguna del Bayo o Wheelright, Laguna Escondida, Lagunas Bravas, Lagunas de Jilguero, Lagunas de Las Parinas y Redonda, Salar de Eulogio o Wheelwright, Salar de Gorbea, Salar de la Laguna, Salar de las Parinas y Salar de Pedernales de la Región de Atacama**

María Heloísa Rojas Corradi  
**Ministra del Medio Ambiente**

Maximiliano Proaño Ugalde  
**Subsecretario del Medio Ambiente**

Natalia Penroz Acuña  
**Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Atacama**

Álvaro Parra Valdivia  
Loreto Valdivia Ortiz  
Hugo Torres Álvarez  
**Profesionales Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente Región de Atacama**

Daniela Manushevich Vizcarra  
**Jefa División Recursos Naturales y Biodiversidad**

Marisol Romero Uribe  
**Jefa Departamento de Áreas Protegidas**

Pamela Fernández Grossi  
Valentina Pineda Mendizabal  
**Profesional Departamento de Áreas Protegidas**

Mauricio Jiménez Salas  
**Jefe División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana.**

Karen Lavoiz Medina  
**Jefa Departamento Ciudadanía.**

Ariel Espinoza Galdames  
**Jefe División Jurídica**

Javier Forray Fernández  
**Jefe Departamento de Legislación y Regulación Ambiental.**

Claudia Oliva Campillay  
**Abogada Macrozona Norte División Jurídica**

Sistematización de contenidos y elaboración de documento.

## Índice de Contenidos

<b>1</b>	<b>PRESENTACIÓN.</b>	<b>5</b>
<b>2</b>	<b>CAPÍTULO PRIMERO: INICIO DE LA CONSULTA INDÍGENA.</b>	<b>8</b>
2.1	De la Determinación de la Procedencia de la Consulta Indígena.	8
2.2	De la Convocatoria.	9
2.2.1	Publicidad de la Convocatoria.	9
2.2.2	Publicación de Convocatoria en diario de circulación regional.	10
2.2.3	Convocatoria por Carta Certificada a la Comunidades y Asociaciones registradas conforme a la Ley N°19.253, Ley Indígena.	12
2.2.4	Otras Convocatorias.	13
<b>3</b>	<b>CAPÍTULO SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE PLANIFICACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA</b>	<b>13</b>
3.1	Alcance y objeto.	13
3.2	De la Entrega de Información Preliminar.	13
3.3	De la Determinación de Intervinientes, Roles y Funciones.	14
3.4	De la Comunicación y coordinación.	15
3.5	De la Metodología de Trabajo y Toma de Decisiones.	15
3.6	De la Duración del Proceso.	15
3.7	De la Determinación de Formas de Registro de Reuniones.	15
3.8	De la Pertinencia de Observadores, Mediadores y/o Ministros de Fe.	16
3.9	Resumen de Reuniones y su Convocatoria.	16
3.9.1	Reunión N° 1 – Etapa de Planificación.	16
3.9.2	Reunión N° 2– Etapa de Planificación.	17
3.10	Respaldo y Remisión de las actas.	18
<b>4</b>	<b>CAPÍTULO TERCERO: DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA.</b>	<b>19</b>
4.1	Alcance y objeto.	19
4.2	De la Entrega de Información.	19
4.2.1	De la Información Entregada	19
4.3	Resumen de Reuniones y su Convocatoria.	26
4.3.1	Reunión N° 1 – Etapa de Entrega de Información	26
4.4	Respaldo y Remisión de las actas.	27
<b>5</b>	<b>CAPÍTULO CUARTO: DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE DELIBERACIÓN INTERNA.</b>	<b>29</b>
5.1	Alcance y objeto.	29
5.2	Documentos producidos en la etapa.	29

<b>5.3</b>	<b>Participación de los Asesores.</b>	<b>30</b>
<b>5.4</b>	<b>Convocatoria, comunicaciones y coordinación.</b>	<b>30</b>
5.4.1	Jornadas de deliberación interna: cronología y logística.	31
<b>5.5</b>	<b>Metodología de trabajo.</b>	<b>31</b>
5.5.1	Primera jornada (información y levantamiento).	31
5.5.2	Segunda jornada (análisis técnico-normativo).	31
<b>5.6</b>	<b>Materias consultables y elementos levantados.</b>	<b>32</b>
5.6.1	Categorías de protección.	32
5.6.2	Delimitación de polígonos y superficie.	32
5.6.3	Objetos de protección.	32
5.6.4	Usos y costumbres; aprovechamiento y valorización.	32
5.6.5	Prácticas culturales, ritos y ceremonias.	32
5.6.6	Patrimonio cultural indígena y sitios de significación.	32
5.6.7	Participación en la gestión.	33
<b>5.7</b>	<b>Validación comunitaria.</b>	<b>33</b>
<b>6</b>	<b><i>CAPÍTULO QUINTO: DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE DIÁLOGO.</i></b>	<b>34</b>
<b>6.1</b>	<b>De la Preparación del Diálogo.</b>	<b>34</b>
<b>6.2</b>	<b>De la Dinámica de las reuniones desarrolladas.</b>	<b>39</b>
<b>6.3</b>	<b>Resumen de Reuniones y su Convocatoria.</b>	<b>40</b>
6.3.1	Reunión N°1 – Etapa de Diálogo.	40
6.3.2	Reunión N°2 – Etapa de Diálogo.	41
<b>6.4</b>	<b>Del Acta de Acuerdos y Disensos.</b>	<b>42</b>
6.4.1	Del tenor del Acta.	42
<b>6.5</b>	<b>Respaldo y Remisión de las actas.</b>	<b>47</b>
<b>7</b>	<b><i>CAPÍTULO SEXTO: SISTEMATIZACIÓN.</i></b>	<b>48</b>
<b>8</b>	<b><i>ANEXO.</i></b>	<b>49</b>
<b>8.1</b>	<b>RESUMEN DE COSTOS DEL PROCESO.</b>	<b>49</b>

### ***Índice de tablas***

Tabla 1: Resumen solicitud de Información a otros órganos públicos.....	9
Tabla 2: Resumen envío Cartas Certificadas .....	13
Tabla 3: Detalle información presentada en reuniones de Planificación. ....	14
Tabla 4: Resumen Convocatorias – Etapa Planificación.....	16
Tabla 5: Remisión Actas – Etapa Planificación.....	18
Tabla 7: Áreas Protegidas propuestas para la comuna de Diego de Almagro.....	21
Tabla 8: Descripción del material proporcionado en el marco de la Etapa de Entrega de Información.....	21
Tabla 6: Resumen Convocatoria – Etapa Entrega de Información.....	26
Tabla 9: Remisión Actas – Etapa Planificación.....	28
Tabla 10: Resumen Documento emitido en la Etapa de Deliberación Interna .....	29
Tabla 11: Resumen Convocatoria – Etapa Deliberación Interna.....	30
Tabla 13: Resumen Convocatoria Etapa Dialogo .....	40
Tabla 14: Remisión Actas – Etapa de Diálogo.....	47
Tabla 15: Resumen Costos Proceso de Consulta.....	49

## 1 PRESENTACIÓN.

La creación de la Red de Salares Protegidos (en adelante “RSP”), se funda en el principio de desarrollo sustentable establecido por la Estrategia Nacional del Litio (en adelante “ENL”), vinculado con la sostenibilidad social y ambiental, constituyendo uno de los pilares fundamentales de su implementación.

La ENL reconoce que los salares son ecosistemas complejos, únicos y altamente biodiversos, y que están sufriendo una importante degradación a nivel global y nacional, precisando que, dicha situación obliga a resguardar la sustentabilidad ecológica a largo plazo de estos ecosistemas.

Pese a su excepcionalidad e importancia ecológica y cultural asociada, los salares en nuestro país, son ecosistemas escasamente protegidos en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas. A modo de ejemplo, de la superficie total de salares inventariada en Chile (611.844 hectáreas), solo un porcentaje menor, cerca del 8,5% está oficialmente protegido en diferentes categorías de área.

El mencionado porcentaje de protección se encuentra muy por debajo, respecto de los compromisos internacionales de protección de ecosistemas suscritos por nuestro país, en marco de la meta 3, en la Decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, en el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, que señala que el 2030, al menos un 30 % de las zonas terrestres y de aguas continentales y de las zonas marinas y costeras, especialmente las zonas de particular importancia para la biodiversidad.

En ese marco, la propuesta de RSP fue presentada en marzo 2024 ante el Consejo de ministros de la Sustentabilidad y el Cambio Climático (CMSCC), instancia que, según consta en el Acuerdo N° 6 de dicho CMSCC, instruyó al Ministerio del Medio Ambiente dar inicio a la creación de la RSP.

El diseño de la RSP contempló como objetivo principal, la creación de áreas protegidas en alguna de las categorías del marco normativo vigente, específicamente las contenidas en el artículo 56 de la ley 21600, en el entendido que el establecimiento de áreas protegidas es uno de los mecanismos más efectivos para garantizar la conservación de la biodiversidad y su patrimonio natural y cultural asociado.

En ese contexto, de acuerdo con lo establecido en el inciso final del artículo 65 de la Ley N°21.600, que establece que la creación de un área protegida ha de considerar, entre otras, una consulta a Organizaciones Representativas de los Pueblos Indígenas susceptibles de ser afectados directamente, de conformidad con el Convenio Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes número 169 de la Organización Internacional del Trabajo OIT, en adelante el Convenio N°169 de la OIT<sup>1</sup>. Para estos efectos, el Ministerio del Medio Ambiente, con fecha 6 de febrero de 2025, mediante la Resolución Exenta N°00829, dio inicio al proceso de consulta indígena propuesta de Red de Salares Protegidos para la región de Atacama, comuna de Diego de Almagro, conforme al Convenio N° 169 de la OIT y al Decreto Supremo N°66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que *“Aprueba Reglamento que regula el Procedimiento de Consulta Indígena en virtud del artículo 6 N° 1 letra A) y N° 2 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo y deroga normativa que indica.”*, en adelante e indistintamente el Decreto Supremo N°66 de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social, DS 66/2013 o el Reglamento del Proceso de Consulta.

Dicho acto administrativo, en su parte considerativa, especialmente en sus considerandos números 1, 2 y 3, reconoce la procedencia de la realización de una Consulta Indígena de

conformidad a lo dispuesto en el Convenio N°169 de la OIT y en el Decreto Supremo N°66 de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social.

En su parte resolutive tercera, la Autoridad se refiere a la convocatoria a dicho proceso, instruyendo lo siguiente: “**CONVÓQUESE** a los pueblos indígenas susceptibles de ser afectados directamente y sus instituciones representativas a la primera reunión de planificación del proceso de consulta, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Supremo N° 66, de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social.”

El Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas (en adelante “PCPI”) fue desarrollado por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Atacama (en adelante “SEREMI del MMA”), en su calidad de órgano desconcentrado representante del Ministerio del Medio Ambiente (MMA) en el territorio.

Para estos efectos, en el MMA se formó un equipo a nivel nacional, así como un equipo regional de la SEREMI de Medio Ambiente. El equipo a nivel central estuvo a cargo de Karen Lavoz Medina, Jefa del Departamento de Ciudadanía, de la División de Educación y Participación Ciudadana del Ministerio del Medio Ambiente, mientras que el equipo regional, liderado por la SEREMI del Medio Ambiente, Srta. Natalia Penroz Acuña estuvo a cargo de su realización. Todo el equipo tuvo siempre presente en la ejecución del proceso desarrollado, el respeto a los principios que rigen el actuar administrativo, especialmente el principio de coordinación, así como los principios orientadores de la Consulta a los Pueblos Indígenas, especialmente la buena fe, la flexibilidad y el respeto por sus instituciones representativas.

Así, el proceso de Consulta se desarrolló procurando dar cumplimiento a cada una de las etapas de a continuación se grafican:

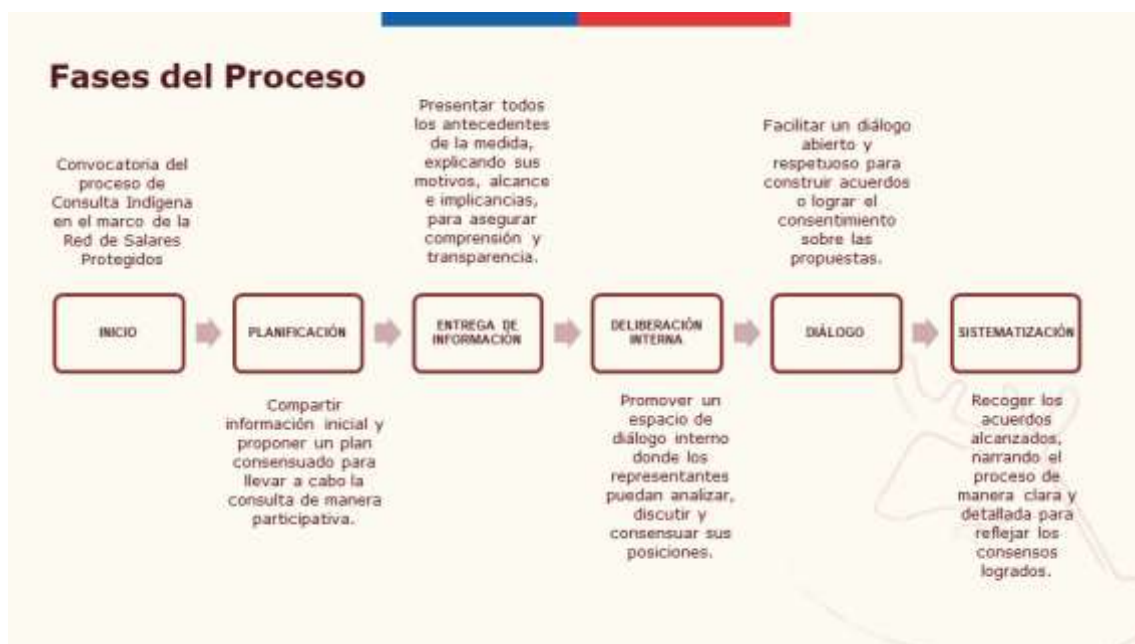


Figura 1: Esquema del Proceso de Consulta Indígena.

En particular, y en cumplimiento con el principio de flexibilidad establecido en el artículo 10 del Decreto Supremo N°66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social.

Ello determinó que en el PCPI la definición de la metodología para cada etapa, los plazos, así como los mecanismos de acuerdo y de debate fueran acordes a las particularidades de los pueblos indígenas participantes y en acuerdo con ellos.

Los antecedentes que motivaron el proceso de Consulta Indígena sobre la creación de las áreas protegidas del Estado en Laguna del Bayo o Wheelwright, Laguna Escondida, Lagunas Bravas, Lagunas de Jilguero, Lagunas de las Parinas y Redonda, Salar de Eulogio o Wheelwright, Salar de Gorbea, Salar de la Laguna, Salar de las Parinas y Salar de Pedernales de la región de Atacama, la evaluación de la procedencia, sus distintas etapas y el detalle de los acuerdos alcanzados y la explicación fundada de los desacuerdos producidos, se exponen en el presente Informe a partir de diferentes capítulos que diferenciando cada etapa, dan cuenta de los antecedentes que se desarrollaron por todos los intervinientes.

## 2 CAPÍTULO PRIMERO: INICIO DE LA CONSULTA INDÍGENA.

El Convenio N°169 OIT, instrumento que se encuentra ratificado por Chile y plenamente vigente, establece en su Artículo 6° literal a) que los Gobiernos deberán *“consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas susceptibles de afectarles directamente”*. Por su parte, nuestra regulación interna aborda el mandato de Consultar a partir del Decreto Supremo N°66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, antes singularizado.

Considerando lo anterior, el desarrollo del Proceso de Consulta Indígena, en el presente Capítulo abordará la secuencia de actos y actividades que se gestaron en esta Etapa.

Dentro de las actividades desarrolladas dentro de esta etapa, se puede considerar las siguientes:

### 2.1 De la Determinación de la Procedencia de la Consulta Indígena.

El inicio del Proceso de Consulta Indígena se determina a partir de la dictación de la Resolución Exenta N°00829 de fecha 06 de febrero de 2025 (en adelante Resolución MMA N°00829), dictada por el Ministerio del Medio Ambiente, en la cual se *“DISPONE LA REALIZACION DE UN PROCESO DE CONSULTA A PUEBLOS INDIGENAS, INICIA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONVOCA AL PROCESO EN EL MARCO DE LA CREACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS EN LAGUNA DEL BAYO O WHEELRIGHT, LAGUNA ESCONDIDA, LAGUNAS BRAVAS, LAGUNAS DEL JILGUERO, LAGUNAS DE LAS PARINAS Y REDONDA, SALAR DE EULOGIO O WHEELWRIGHT, SALAR DE GORBEA, SALAR DE LA LAGUNA, SALAR DE LAS PARINAS Y SALAR DE PEDERNALES DE LA REGIÓN DE ATACAMA”*.

La determinación de la convocatoria a las comunidades susceptibles a ser afectadas por la medida administrativa se hizo a través de un análisis de antecedentes por parte de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Atacama. En tal sentido, por medio del Oficio ORD. N° 2355, de 2025, la SEREMI del Medio Ambiente informó al Director Nacional de CONADI el comienzo del PCI y, solicitó, además, informar sobre la presencia de comunidades indígenas, en los salares y/o lagunas indicadas en el oficio, así como también informar sobre cualquier otro antecedente que estimara oportuno incorporar en el marco de sus competencias. Así, por medio del Oficio ORD. N° 427, de 2025, el Director Nacional de CONADI informó a la SEREMI del Medio Ambiente que se identificaba presencia de comunidades y asociaciones indígenas en el Salar de Pedernales.

Teniendo en consideración lo anterior, el Ministerio del Medio Ambiente en conjunto a la Secretaría Ministerial Regional determinó que la aplicación de la medida administrativa era aplicable a todas las comunidades indígenas territoriales presentes en la zona.

En el caso particular, la medida consultada corresponde a la implementación de las medidas comprometidas en la Estrategia Nacional del Litio, medida establecida por el Consejo Nacional de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático (CMSCC), mediante Acuerdo N° 6 de fecha 26 de marzo de 2024, acordó instruir al Ministerio del Medio Ambiente dar inicio al proceso de creación de una Red de Salares Protegidos.

De acuerdo al considerando octavo de dicha resolución, la Red de Salares Protegidos aplicará como instrumento principal para la protección de dichos ecosistemas, algunas de las categorías de áreas protegidas contempladas en el artículo 56 de la ley N°21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, entendiendo que uno de los mecanismos más efectivos para garantizar la conservación de la biodiversidad y su patrimonio natural es el establecimiento de áreas protegidas.

Para los fines de iniciar el proceso y realizar la debida convocatoria, se procedió a Oficiar a diferentes organismos públicos. Dichas solicitudes fueron materializadas a las siguientes autoridades mediante los siguientes actos administrativos:

**Tabla 1: Resumen solicitud de Información a otros órganos públicos.**

Nº	Actividad	Documento
1.	Oficio Director Nacional CONADI	Oficio N° 02355/2025 de 11/04/2025

## 2.2 De la Convocatoria.

La Resolución Exenta MMA N°00829/2025 en su parte Tercera Resolutiva dispone: “3°. **CONVÓQUESE** a los pueblos indígenas susceptibles de ser afectados directamente y sus instituciones representativas a la primera reunión de planificación del proceso de consulta, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Supremo N°66, de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social.

De conformidad a lo establecido en el acuerdo en el artículo 15 del DS 66/2013, la convocatoria se sujetará a las siguientes reglas:

a) Las instituciones representativas de los pueblos indígenas serán convocadas por el órgano responsable mediante dos publicaciones en un diario que tenga circulación en la región donde residan los pueblos indígenas susceptibles de ser afectados directamente. La reunión tendrá lugar a lo menos 15 días después de la última publicación, debiendo mediar un plazo no inferior a 5 días ni superior a 10 días entre la primera y segunda publicación.

b) La convocatoria será publicada en las páginas web del órgano responsable y de la Corporación.

c) A las comunidades y asociaciones registradas conforme a la ley N° 19.253 se les convocará mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en el registro correspondiente de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

d) Además, se realizará la convocatoria mediante cualquier otro medio adecuado que permita facilitar el oportuno conocimiento de la convocatoria, tales como: avisos en radios, oficios a las municipalidades respectivas y a otras entidades públicas que puedan facilitar su difusión o cualquier otro medio idóneo.

e) La convocatoria deberá hacerse en español y en un idioma que pueda ser comprendido por los pueblos indígenas afectados directamente, cuando sea necesario. Se considerará necesario realizarlo en el idioma del pueblo indígena afectado cuando éstos se comuniquen mayoritariamente en su propio idioma. Lo anterior deberá ser determinado por el órgano responsable de acuerdo a las particularidades de cada pueblo.

f) La convocatoria deberá señalar el órgano responsable, el motivo de la consulta y el día, hora y lugar de inicio de la etapa de planificación, así como también un teléfono y un correo electrónico al que se puedan hacer preguntas sobre el proceso.

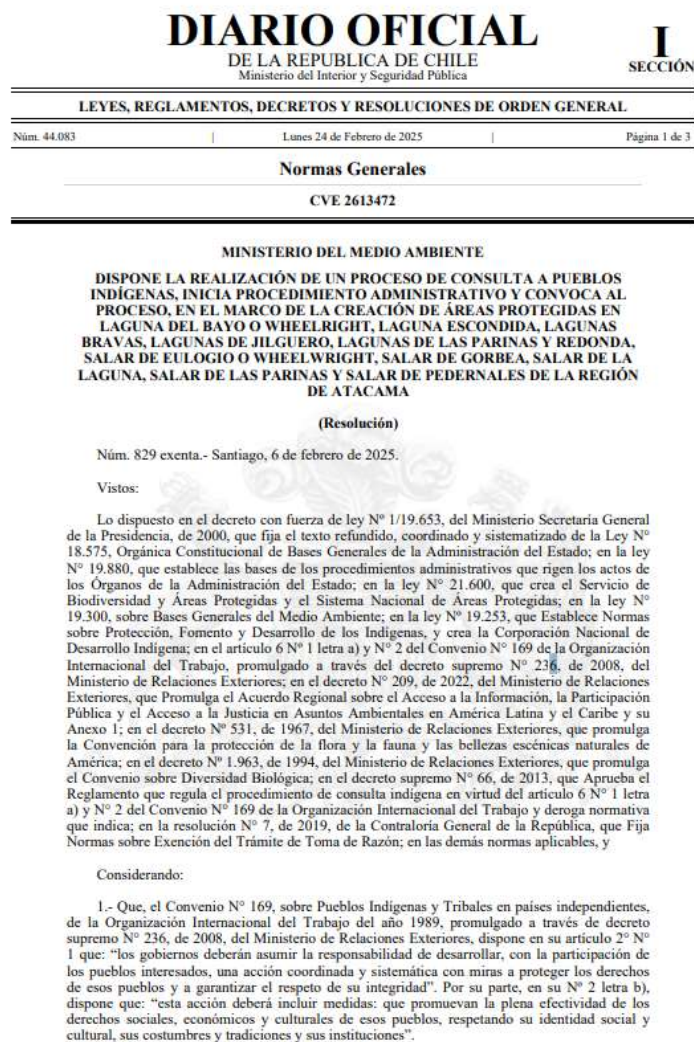
A continuación, se dará cuenta del cumplimiento de los presupuestos referidos anteriormente.

### 2.2.1 Publicidad de la Convocatoria.

El 24 de febrero de 2025, se realizó la publicación en el Diario Oficial de la Resolución Exenta N°00829 de fecha 06 de febrero de 2025, la cual apertura el proceso de Consulta Indígena e

instruye la convocatoria a las instituciones representativas de los pueblos indígenas, en el Diario Oficial<sup>ii</sup>.

En la siguiente imagen se da cuenta de la publicación de convocatoria.



**Imagen 1: Publicación Diario Oficial, lunes 24 de febrero de 2025.**

Cabe destacar que la convocatoria fue realizada en idioma español, el cual corresponde a un idioma que fue considerado idóneo de ser comprendido por los pueblos indígenas directamente que están siendo convocados.

## 2.2.2 Publicación de Convocatoria en diario de circulación regional.

Se realizó la publicación de la convocatoria para el inicio del Proceso de Consulta Indígena en "Diario Chañarillo", un diario de circulación regional, con fecha 06 y 13 de junio de 2025 conforme se da cuenta en las siguientes imágenes.



Imagen 2: Publicación Diario de Circulación Regional, Diario Atacama, viernes 6 de junio de 2025.



Imagen 3: Publicación Diario de Circulación Regional, Diario Atacama, viernes 13 de junio de 2025.

### 2.2.3 Convocatoria por Carta Certificada a la Comunidades y Asociaciones registradas conforme a la Ley N°19.253, Ley Indígena.

En respuesta a los requerimientos de información a otros organismos públicos, se entregó la información de las Comunidades y Asociaciones registradas en conformidad a la Ley N°19.253, y se elaboró un catastro, respecto del cual se realizó la convocatoria.

A partir de dicha información se procedió al envío de la carta N°1464 mediante correo certificado a los domicilios indicados en el Registro, según el siguiente detalle.

Comunidad o Asociación	Nº de Envío	Servicio Correo	Fecha
Comunidad Indígena Colla Comuna de Diego de Almagro	177	Correos de Chile	19/06/2025

Comunidad o Asociación	Nº de Envío	Servicio Correo	Fecha
Comunidad Indígena Colla Geoxcultuxial	178	Correos de Chile	19/06/2025
Comunidad Indígena Mártires Jerónimo	179	Correos de Chile	19/06/2025
Comunidad Indígena Colla Chiyagua de Quebrada El Jardín y sus afleutes	180	Correos de Chile	19/06/2025
Comunidad Indígena Colla Runa Urka	181	Correos de Chile	19/06/2025

Tabla 2: Resumen envío Cartas Certificadas

#### 2.2.4 Otras Convocatorias.

Lo anterior se complementó con una coordinación previa mediante contactos telefónicos y mensajes de WhatsApp, utilizando el grupo de comunicación creado en el marco de la Consulta Indígena sobre materias a regular en Áreas Protegidas y Sitios Prioritarios, desarrollada conforme a la Ley N°21.600. A través de este canal, se reforzaron las invitaciones, se entregó información logística y se confirmó la participación de los representantes de las comunidades.

### 3 CAPÍTULO SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE PLANIFICACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA

#### 3.1 Alcance y objeto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, literal a), del Decreto Supremo N°66/2013, la Etapa de Planificación tiene por finalidad entregar información preliminar, identificar a los intervinientes y definir sus roles y funciones, así como determinar la metodología de trabajo, los mecanismos de registro de las reuniones y la pertinencia de incorporar mediadores, observadores y Ministros de Fe.

La Resolución Exenta MMA N°00829/2025 en su parte Tercera Resolutiva dispone: “**3. CONVÓQUESE** a los pueblos indígenas y sus instituciones representativas a la primera reunión de planificación del Proceso de Consulta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Supremo N° 66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social”.




De lo anterior, esta etapa del Proceso de Consulta Indígena desarrollado da cuenta de la siguiente información.

#### 3.2 De la Entrega de Información Preliminar.

Se considera la entrega de la información preliminar sobre la creación de áreas protegidas en la Laguna del Bayo o Wheelright, Laguna Escondida, Lagunas Bravas, Lagunas de Jilguero, Lagunas de Las Parinas y Redonda, Salar de Eulogio o Wheelwright, Salar de Gorbea, Salar de La Laguna, Salar de Las Parinas y Salar de Pedernales de la Región de Atacama. Según dan cuenta las reuniones realizadas en el marco de la etapa de planificación, se presentó primero información básica respecto de los aspectos que debían ser consensuados entre los intervinientes, con el fin de facilitar un diálogo de buena fe, libre e informado. En este sentido, el Ministerio del Medio Ambiente procuró dar cuenta a los participantes de los fundamentos jurídicos y técnicos del proceso, incluyendo el marco normativo que sustenta la creación de áreas protegidas, tales

como el Convenio 169 de la OIT, el Decreto Supremo N°66 y la Ley N°21.600. Posteriormente, se entregó información específica sobre las materias a consultar, como la categoría de protección del área, la delimitación geográfica, los objetos de protección, y los usos y costumbres ancestrales, así como los antecedentes técnicos y culturales que respaldan la creación de la Red de Salares Protegidos.

Tabla 3: Detalle información presentada en reuniones de Planificación.

Contexto general	Materias en consulta									
<p style="text-align: center;"><b>1. Marco Jurídico de la Consulta Indígena</b></p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">  <p>Convenio N°169 de la OIT</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>Decreto Supremo N°66 de 2013</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>Ley N°21.600 sobre Biodiversidad y Áreas Protegidas</p> </div> </div>	<p style="text-align: center;"><b>Materias a consultar</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Categoría de protección de área protegida.</li> <li>2. Delimitación de los polígonos de protección geográfica.</li> <li>3. Definición de sí o los objetos de protección.</li> <li>4. Identificación de usos e costumbres ancestrales, sus representaciones y conservación de los recursos naturales dentro o en los cercanías del área.</li> <li>5. Prácticas culturales que se desarrollan, tales como ritos y ceremonias ancestrales.</li> <li>6. Patrimonio cultural indígena, incluyendo lugares o sitios de significación cultural.</li> <li>7. Estudios en las áreas protegidas.</li> </ol>									
Ámbito territorial	Acuerdo Metodológico									
<p style="text-align: center;"><b>Zonas comprendidas en el proceso de Consulta Indígena</b></p> <p style="text-align: center;">Resolución N°829</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Salar de Pedernales</li> <li>Laguna del Bayo o Wheelright</li> <li>Laguna Escondida</li> <li>Lagunas Bravas</li> <li>Lagunas de Jilguero</li> <li>Laguna de las Parinas</li> <li>Laguna Redonda</li> <li>Salar de Eulogio o Wheelwright</li> <li>Salar de Gorbea</li> <li>Salar de las Parinas</li> <li>Salar de la Laguna</li> </ul>	<p style="text-align: center;"><b>Consideraciones para el Acuerdo Metodológico</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Definición de Representantes por Comunidad en Especial de las Autoridades Tradicionales</li> </ul> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="background-color: #4CAF50; color: white;">Partes</th> <th style="background-color: #4CAF50; color: white;">SEREMI Medio Ambiente (MA)</th> <th style="background-color: #4CAF50; color: white;">Comunidad Indígena Colla Mártires Jerónimo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="background-color: #4CAF50; color: white;">Puntos</td> <td style="background-color: #e0f2f1;">SEREMI Medio Ambiente (MA)</td> <td style="background-color: #e0f2f1;">Comunidad Indígena Colla Mártires Jerónimo</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #4CAF50; color: white;">Organización</td> <td style="background-color: #e0f2f1;">Organización 1</td> <td style="background-color: #e0f2f1;">Organización 2</td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La SEREMI MA, será el responsable de coordinar y ejecutar el proceso de consulta.</li> <li>• Para tal efecto, la Seremía M.A. deberá contar con un equipo de profesionales, quienes participarán durante todo el proceso de consulta.</li> <li>• La comunidad organizada deberá participar del proceso de consulta, efectuando convocatorias propias a sus integrantes, comprometidos en contar una de ellas al menos un representante de su directiva.</li> </ul>	Partes	SEREMI Medio Ambiente (MA)	Comunidad Indígena Colla Mártires Jerónimo	Puntos	SEREMI Medio Ambiente (MA)	Comunidad Indígena Colla Mártires Jerónimo	Organización	Organización 1	Organización 2
Partes	SEREMI Medio Ambiente (MA)	Comunidad Indígena Colla Mártires Jerónimo								
Puntos	SEREMI Medio Ambiente (MA)	Comunidad Indígena Colla Mártires Jerónimo								
Organización	Organización 1	Organización 2								

### 3.3 De la Determinación de Intervinientes, Roles y Funciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16, literal a), del Decreto Supremo N° 66/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, la Etapa de Planificación tuvo como finalidad entregar información preliminar, identificar a los intervinientes y definir sus roles y funciones, establecer la metodología de trabajo, los mecanismos de registro de reuniones y evaluar la pertinencia de incorporar mediadores, observadores y ministros de Fe.

En el marco del desarrollo de la Etapa de Planificación del proceso de Consulta Indígena sobre la creación de áreas protegidas en la comuna de Diego de Almagro, cuya convocatoria inicial consta en el capítulo anterior, se definieron como organizaciones intervinientes las siguientes:

- Comunidad Indígena Colla Mártires Jerónimo
- Comunidad Indígena Colla Geoxcultuxial

Ambas comunidades manifestaron su voluntad de participar activamente en el proceso, comprometiéndose a realizar convocatorias abiertas a sus integrantes y a estar representadas por al menos un miembro de su directiva.

La Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de Atacama asumió la responsabilidad de coordinar y ejecutar el proceso, contando con un equipo técnico y administrativo que acompañó todas las etapas. Asimismo, se acordó que las organizaciones indígenas participantes podrían contar con asesoría técnica y/o legal de su confianza, con el objetivo de garantizar condiciones de igualdad y fortalecer sus capacidades de análisis. Para ello, la SEREMI de Medio Ambiente de la región de Atacama, comprometió la entrega de recursos necesarios para la contratación de dichos asesores, informando oportunamente el mecanismo de acceso.

Durante esta etapa, las comunidades acordaron solicitar la asistencia técnica del Sr. Carlos Cortés-Albayay, quien acompañó el proceso conforme a lo establecido.

### **3.4 De la Comunicación y coordinación.**

Las comunidades designaron a las siguientes personas como interlocutores oficiales ante la SEREMI del Medio Ambiente para efectos de coordinación logística y operativa. Los datos de contacto de los representantes designados fueron utilizados exclusivamente para fines del proceso de consulta, debiendo ser protegidos y tachados por la SEREMI en el expediente digital, conforme a las normas de confidencialidad vigentes.

La comunicación entre las partes se realizó principalmente a través de llamadas telefónicas, mensajes de texto, WhatsApp y correos electrónicos, con el propósito de coordinar, difundir y convocar las actividades y reuniones del proceso. Para estos efectos, se acordó que la SEREMI del Medio Ambiente contactaría en primer término a las personas designadas como interlocutores, quienes asumieron la responsabilidad de transmitir la información al interior de sus comunidades. Posteriormente, la SEREMI envió correos electrónicos de confirmación con la información consensuada.

### **3.5 De la Metodología de Trabajo y Toma de Decisiones.**

La metodología del proceso de consulta fue acordada de manera conjunta entre la SEREMI del Medio Ambiente y las comunidades participantes, sobre la base de los principios de participación, flexibilidad y buena fe.

Se estableció que la toma de decisiones y la generación de acuerdos entre las partes se realizarían durante las reuniones de consulta, una vez conocidas las materias objeto de diálogo.

El quórum de sesión fue fijado en un 50% + 1 de asistencia, y los acuerdos se adoptaron con el 50% + 1 de los votos favorables de los asistentes, considerando una organización, un voto.

### **3.6 De la Duración del Proceso.**

El proceso de Consulta Indígena se desarrolló en cinco etapas, las cuales fueron ejecutadas idealmente en un plazo no superior a 20 días hábiles cada una, aplicando el principio de flexibilidad previsto en la normativa vigente.

### **3.7 De la Determinación de Formas de Registro de Reuniones.**

El respaldo de la información fue realizado mediante actas de reunión, elaboradas por un profesional de la SEREMI del Medio Ambiente, quien dio lectura de cada una a los presentes al finalizar las sesiones, para luego proceder a su firma.

En un plazo no superior a tres días hábiles, se envió una copia digital del acta de reunión a un representante de cada una de las organizaciones indígenas participantes.

El proceso se mantendrá bajo reserva hasta su término, conforme a lo acordado entre las partes.

### 3.8 De la Pertinencia de Observadores, Mediadores y/o Ministros de Fe.

En caso de estimarse necesario, se acordó que las partes podrían convenir la participación de observadores, mediadores o Ministros de Fe, quienes serían formalmente invitados por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente.

### 3.9 Resumen de Reuniones y su Convocatoria.

En cuanto a las convocatorias, se puede señalar que, para cada una de las reuniones programadas, la convocatoria desarrollada responde a las siguientes comunicaciones.

**Tabla 4: Resumen Convocatorias – Etapa Planificación.**

Reunión 5 de julio 2025		
Tipo de Comunicación	Fecha	Destinatario
Cartas Certificadas	19/06/2025	Comunidades Indígenas Comuna Diego de Almagro
Reforzamiento de invitaciones por teléfono	19/06/2025 a 05/07/2025	Comunidades Indígenas Comuna Diego de Almagro

#### 3.9.1 Reunión N° 1 – Etapa de Planificación.

El día 05 de julio de 2025, a las 10:30 horas, en la sede de la Comunidad Colla, comuna de Diego de Almagro, se llevó a cabo la primera reunión de planificación del proceso de Consulta Indígena sobre la creación de áreas protegidas en diversos salares y lagunas de la Región de Atacama, conforme a la convocatoria previamente realizada.

La reunión fue presidida por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de Atacama, representada por la Sra. Natalia Penroz Acuña, quien dio inicio con los saludos protocolares y presentó al equipo técnico que acompañará el proceso. Se entregó una presentación impresa con los contenidos preliminares de la medida sujeta a consulta, incluyendo las etapas del proceso.

Durante la sesión, se abordaron los siguientes temas:

1. Presentación del equipo ministerial por parte de la SEREMI del Medio Ambiente.
2. Individualización de los asistentes.
3. Exposición sobre el procedimiento de creación de áreas protegidas y el marco normativo aplicable.
4. Presentación visual sobre los objetivos de la reunión de planificación y las materias sobre las cuales se buscará alcanzar acuerdos.
  - Categorías de protección de áreas.
  - Delimitación geográfica de los polígonos.
  - Objetos de protección (biodiversidad, patrimonio cultural).
  - Usos y costumbres ancestrales.
  - Prácticas culturales y sitios de significación.
  - Gestión futura de las áreas protegidas.

Se abrió un espacio de preguntas, donde las comunidades participantes plantearon inquietudes sobre el alcance territorial, la inclusión de humedales y vegas, la posibilidad de visitas a terreno, y la administración futura de las áreas protegidas.

Como resultado de la reunión, se acordó lo siguiente:

1. Autorizar el registro fotográfico, exclusivamente para fines internos del expediente, disponibles solo para los representantes legales de las comunidades participantes.
2. Las comunidades presentes establecieron que no aceptarán la incorporación de nuevas comunidades fuera de las cinco ya invitadas.
3. Se dejó constancia de que, en caso de que alguna de las tres comunidades ausentes decidiera participar en el proceso, deberá validar los acuerdos ya tomados en esta jornada.

Siendo las 12:18 horas, y previa lectura del acta, se dio por finalizada la reunión.

### 3.9.2 Reunión N° 2– Etapa de Planificación.

El día 05 de julio de 2025, a las 12:30 horas, en la sede de la Comunidad Colla, comuna de Diego de Almagro, se realizó la segunda reunión de planificación del proceso de Consulta Indígena sobre la creación de áreas protegidas en la comuna de Diego de Almagro se realizó conforme a lo establecido en la convocatoria y en continuidad con los acuerdos alcanzados en la primera jornada.

La sesión tuvo como objetivo principal avanzar en la definición de un Acuerdo Metodológico, que orientó el desarrollo de las siguientes etapas del proceso, en concordancia con los principios de participación, flexibilidad, transparencia y buena fe.

Durante la reunión, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de Atacama presentó nuevamente al equipo técnico que acompañará el proceso y entregó una síntesis de los acuerdos alcanzados en la primera reunión.

Se abordaron los siguientes aspectos metodológicos:

1. Definición de etapas del proceso: El proceso considera cinco etapas sucesivas: entrega de información, deliberación interna, diálogo, sistematización y cierre. Cada etapa fue diseñada para ejecutarse en un plazo ideal no superior a 20 días hábiles, aplicando el principio de flexibilidad previsto en la normativa vigente.
2. Definición de las partes: Participan como intervinientes la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de Atacama, responsable de coordinar y ejecutar el proceso, y las comunidades indígenas Colla Mártires Jerónimo y Colla Geoxcultuxial, quienes manifestaron su voluntad de participar activamente, designando representantes oficiales y comprometiéndose a realizar convocatorias abiertas.
3. Comunicación y coordinación: Se establecieron mecanismos de comunicación directa entre la SEREMI y los interlocutores designados por las comunidades, mediante llamadas telefónicas, mensajes de texto, WhatsApp y correos electrónicos. La información consensuada será ratificada por la SEREMI a través de correo electrónico. Los datos personales de contacto serán protegidos conforme a las normas de confidencialidad, siendo tachados en el expediente digital.
4. Asistencia técnica: Las comunidades indígenas participantes podrán contar con asesoría técnica y/o legal de su confianza, financiada por la SEREMI del Medio Ambiente. El mecanismo de acceso a estos recursos será informado oportunamente. En este marco, se acordó solicitar la asistencia técnica del Sr. Carlos Cortés-Albayay.

5. Toma de decisiones: Se ratificó que el quórum para sesionar será de 50% + 1 de las organizaciones convocadas, y los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, considerando una organización, un voto. Las decisiones se tomarán durante las reuniones de consulta, una vez conocidas las materias objeto de diálogo.
6. Respaldo de la información: Cada reunión será registrada mediante actas elaboradas por un profesional de la SEREMI, leídas y firmadas por los asistentes al finalizar la sesión. Además, se autorizó el registro fotográfico para uso exclusivo del expediente. Las actas serán enviadas en formato digital a los representantes de cada comunidad en un plazo no superior a tres días hábiles. El proceso se mantendrá bajo reserva hasta su término.

En el Acta consta:

1. Realizar la próxima reunión de Consulta Indígena, correspondiente a la etapa de entrega de información, el día 16 de julio de 2025, en la sede de la Comunidad Colla, entre las 10:00 y 17:00 horas.
2. Utilizar el mismo grupo de WhatsApp asociado a la consulta del reglamento del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas para facilitar la comunicación.

Siendo las 13:08 horas, y previa lectura del acta, se dio por finalizada la reunión.

### 3.10 Respaldo y Remisión de las actas.

En el marco de lo acordado para el respaldo de la información, se cumplió con los compromisos establecidos en la etapa de planificación del proceso de Consulta Indígena. Conforme a lo pactado, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente elaboró las actas correspondientes a las reuniones realizadas el día 05 de julio de 2025, las cuales fueron leídas y firmadas por los asistentes al finalizar cada sesión.

Posteriormente, en cumplimiento del plazo máximo de tres días hábiles, dichas actas fueron remitidas en formato digital a los representantes designados de las comunidades indígenas participantes, junto con la documentación complementaria (presentaciones utilizadas y resolución que da inicio al proceso). La remisión se efectuó mediante correo electrónico institucional, asegurando la confidencialidad de los datos y la reserva del proceso hasta su término.

El envío incluyó los siguientes documentos:

- Acta de la Primera Reunión de Planificación – 05.07.2025
- Acta de la Segunda Reunión de Planificación – 05.07.2025
- Presentaciones utilizadas en ambas reuniones
- Resolución Exenta N°00829/2025 MMA

**Tabla 5: Remisión Actas – Etapa Planificación**

Tipo de Comunicación	Fecha	Destinatario
Correo remisión de actas y documentación	08/07/2025	Participantes reuniones 1 y 2 de la Etapa de Planificación

## 4 CAPÍTULO TERCERO: DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA.

### 4.1 Alcance y objeto.

De conformidad a lo establecido en el artículo 16 literal b) del DS 66/2013, la Etapa de Entrega de Información, tiene por finalidad entregar todos los antecedentes de la medida a consultar a los pueblos indígenas, considerando los motivos que la justifican, la naturaleza de la medida, su alcance e implicancias.

### 4.2 De la Entrega de Información.

Según se acordó en la Etapa de Planificación, en esta etapa se realizó en profundidad la entrega de información específica de la creación de áreas protegidas de la Red de Salares Protegidos: en la Laguna del Bayo o Wheelright, Laguna Escondida, Lagunas Bravas, Lagunas de Jilguero, Lagunas de Las Parinas y Redonda, Salar de Eulogio o Wheelwright, Salar de Gorbea, Salar de La Laguna, Salar de Las Parinas y Salar de Pedernales comuna de Diego de Almagro, de la Región de Atacama, la cual reforzó la información que preliminarmente se entregó a los intervinientes en la Etapa de Planificación.

Incluyendo las materias a consultar singularizadas en el considerando 13 de la Resolución Exenta N°00829/2025 MMA

Considerando los acuerdos adoptados debe ser entregada oportunamente, empleando métodos y procedimientos socioculturalmente adecuados y efectivos, en español, cuando sea necesario, de acuerdo a las particularidades del pueblo indígena afectado.

#### 4.2.1 De la Información Entregada

La información entregada abordó tanto aspectos jurídicos como técnicos.

Dentro de los **aspectos jurídicos**, se puede señalar lo siguiente:

- El marco normativo establecido en materia de creación de áreas protegidas, establecido en la **Ley N° 21.600**, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (“SBAP”) y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, tiene como objeto, de conformidad con su artículo 1°, la conservación de la diversidad biológica y la protección del patrimonio natural del país, a través de la preservación, restauración y uso sustentable de genes, especies y ecosistemas. La referida ley establece la regulación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, sus categorías de protección, sus principales objetivos y las etapas contempladas en el proceso de creación de un área protegida.
- Se indica que el proceso de Consulta Indígena es procedente, toda vez que la creación, modificación o desafectación de áreas protegidas del Estado son medidas administrativas que pueden afectar directamente a los pueblos indígenas. La propia **Ley N° 21.600** contempla la participación de los pueblos indígenas en los procesos de creación e áreas protegidas (artículo 65), así como en la elaboración de los respectivos planes de manejo de dichas áreas (artículo 74).
- Se explicó que la **Ley N° 21.600** reconoce y protege las prácticas sustentables de los pueblos indígenas (artículo 50), junto con sus usos y costumbres ancestrales (artículos 70, 72, 80, 115 y 116). Asimismo, contempla la posibilidad de que el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas establezca convenios de colaboración con los pueblos indígenas para la gestión de áreas protegidas estatales (artículo 68).

- Se expuso que la Red de Salares Protegidos se implementará como un instrumento clave para la conservación de estos ecosistemas únicos, utilizando las categorías de protección establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 21.600. Esto, entendiendo que el establecimiento de áreas protegidas es uno de los mecanismos más eficaces para resguardar la biodiversidad y su patrimonio natural.
- Se expuso, que, en base a estas disposiciones, el Ministerio del Medio Ambiente dispuso el inicio de un proceso de consulta indígena, con el fin de dialogar y recoger las opiniones de los pueblos indígenas sobre las materias relacionadas con la creación de áreas protegidas en los sistemas salinos de la comuna de Diego de Almagro, en la región de Atacama.
- Las materias a consultar son: categoría de protección de área protegida; delimitación de los polígonos de protección/superficie; definición de el o los objetos de protección; identificación de usos o costumbres ancestrales; uso, aprovechamiento y valorización de los recursos naturales dentro o en las cercanías del área; prácticas culturales que se desarrollen; tales como ritos y ceremonias comunitarias; patrimonio cultural indígena, incluyendo lugares o sitios de significación cultural; y gestión en las áreas protegidas.

Respecto de los **antecedentes técnicos** se expuso:



- a) Se explica el contexto del cual se origina la propuesta creación de áreas protegidas asociadas a la Red de Salares Protegidos de la comuna de Diego de Almagro, señalando que esta se enmarca en la Estrategia Nacional del Litio, la cual busca proteger un porcentaje representativo de salares y lagunas salinas, en concordancia con el Marco Global para la Biodiversidad.
- b) Se explica, que, a fin de dar cumplimiento al mencionado objetivo, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático instruyó oficialmente al Ministerio del Medio Ambiente, mediante Acuerdo N°6 del 26 de marzo de 2024, a iniciar el proceso de creación de la Red de Salares Protegidos (RSP).
- c) Se entregan antecedentes de la situación actual de las áreas protegidas en la región de Atacama y de los 11 ecosistemas salinos (salarés y lagunas) que integrarán la RSP en la región.
- d) Se explican los criterios y antecedentes que se utilizaron para la definición de las propuestas de categoría de protección, los polígonos y la determinación de los objetos de protección para las áreas protegidas propuestas.
- e) Se expone en relación con la identificación de usos o costumbres ancestrales, prácticas y patrimonio cultural indígena, se han reconocido expresiones culturales del territorio como *sitios de significancia cultural* que podrían encontrarse dentro de las áreas protegidas propuestas. Estas expresiones agrupan lugares que reflejan la estrecha relación entre los pueblos indígenas y su territorio, tanto desde el punto de vista espiritual como cultural y productivo; aspectos que se esperan ampliar y profundizar durante las siguientes etapas del proceso de consulta, lo cual permitirá que los sitios identificados sean reconocidos, valorados y protegidos adecuadamente en el marco de la creación del área protegida.
- f) Se expone en detalle la propuesta de creación de seis (6) áreas protegidas, según Tabla 6 y 8, cada una de las cuales consta de una ficha técnico que contiene información pormenorizada, como ubicación, superficie, ecosistemas salinos que comprende, fundamentación de la categoría, objetivos y objetos de protección propuestos.


Tabla 6: Áreas Protegidas propuestas para la comuna de Diego de Almagro.

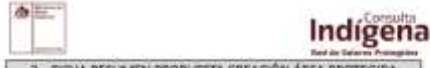
Tipo	Nombre sistema salino	Ficha N°	Categoría Área Protección
Protección parcial	Salar de Pedernales*	1	Reserva Nacional
	Salar de La Laguna		
Protección total	Salar de Gorbea	2	Parque Nacional
	Laguna del Bayo o Wheelright	3	Parque Nacional
	Lagunas Bravas		
	Lagunas de Jilguero		
	Salar de las Parinas	4	Parque Nacional
	Laguna Escondida	5	Reserva de Región Virgen
	Salar de Eulogio o Wheelwright		
Lagunas de Las Parinas y Redonda	6	Reserva de Región Virgen	

g) La información expuesta fue respaldada mediante material gráfico proporcionado en formato físico y digital, el cual fue remitido por correo electrónico junto con el acta correspondiente.

Tabla 7: Descripción del material proporcionado en el marco de la Etapa de Entrega de Información.

Material	Detalle
Presentación materias y propuesta en consulta	
Minuta - Etapa Entrega de Información	 <p><b>MINUTA</b> ETAPA ENTREGA DE INFORMACIÓN</p> <p>CONSULTA A PUEBLOS INDÍGENAS, EN EL MARCO DE LA CREACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS EN LA LAGUNA DEL BAYO O WHEELRIGHT, LAGUNA ESCONDIRA, LAGUNAS BRAVAS, LAGUNAS DE JILGUERO, LAGUNAS DE LAS PARINAS Y REDONDA, SALAR DE EULOGIO O WHEELWRIGHT, SALAR DE GORBEA, SALAR DE LA LAGUNA, SALAR DE LAS PARINAS Y SALAR DE PEDERNALES DE LA REGIÓN DE ATACAMA. RES. Nº 020 / 06 DE FEBRERO 2020</p> <p><b>ESTRATEGIA NACIONAL DEL LITIO</b></p> <p>La Estrategia Nacional del Litio es una política de Estado que busca generar riqueza para el país mediante una explotación responsable del litio, consolidando una industria clave para el desarrollo económico de Chile y su contribución a la transición sustentable global.</p> <p>La Estrategia Nacional del Litio es una política de Estado orientada a generar riqueza para el país mediante una explotación responsable del litio. Su objetivo es consolidar una industria estratégica que active el desarrollo económico de Chile con la transición sustentable a nivel global.</p> <p>Una de las ejes centrales de la Estrategia es la creación de una Red de Salares Protegidos, destinada a conservar ecosistemas únicos, frágiles y altamente biodiversos, hoy amenazados por la creciente degradación ambiental. Esta iniciativa busca cumplir el compromiso internacional de proteger al menos un 30% de estas ecosistemas al año 2030, en línea con lo establecido en la Convención Marco sobre la Diversidad Biológica.</p> <p>En los salares donde se se autoriza la explotación, se exige el uso de tecnologías de bajo impacto ambiental, avanzadas a minimizar los efectos sobre el entorno, reducir el consumo de agua fresca y permitir el monitoreo constante de los impactos biogeoquímicos asociados a la actividad extractiva.</p> <p>En este marco, la Estrategia Nacional del Litio busca compatibilizar el desarrollo de esta industria con la sostenibilidad social y ambiental, comprometiéndose a proteger un porcentaje representativo de salares y lagunas salinas, en concordancia con el marco internacional de biodiversidad. En los casos en que estas propuestas se surten, se velará por el uso de tecnologías responsables que aseguren una intervención ambientalmente controlada.</p> <p>Poco antes los salares salinos que formarán parte de la Red de Salares Protegidos, se aplicarán criterios técnicos, ecológicos y productivos. Se priorizarán salares con protección virgen (como Monumentos, Reservas o Parques Nacionales), con alta valor ecológico según estudios de vulnerabilidad (MMA, 2020), con instituciones receptoras reconocidas por la OCHA, y aquellas en producción o con proyectos estatales en desarrollo, excluyendo aquellos salares en zonas frías.</p> <p>Poco antes del ingreso al Ministerio del Medio Ambiente, mediante Anexo N° 02 del 25 de marzo de 2020, a través el proceso de creación de la Red.</p> <p>En este contexto, resulta relevante suavizar en la protección de ecosistemas en la Región de Atacama, donde actualmente existen 12 áreas protegidas que abarcan aproximadamente 262.991,97 hectáreas (Tabla 1), lo que equivale a solo un 2,5% de la superficie terrestre regional. Esta cifra se</p> <p>*Áreas Protegidas en la región de Atacama. Fuente: Sistema-ANHA, 2020. Área protegida, en la tabla solo se muestra la información presente en el registro de ANHA.</p> <p>Fuente: Dirección de Información.</p>

<p align="center"><b>Ficha 1</b> <b>Propuesta</b> <b>Área</b> <b>Protegida</b>  <b>Salar de</b> <b>Pedernales -</b> <b>Salar de La</b> <b>Laguna</b></p>												
	<p><b>1. FICHA RESUMEN PROPUESTA CREACIÓN ÁREA PROTEGIDA</b> <b>SALAR DE PEDERNALES Y SALAR DE LA LAGUNA</b></p> <table border="1"> <tr> <td><b>2. LOCALIZACIÓN Y SUPERFICIE</b></td> <td><b>2.1 Localización</b></td> <td>Región de Atacama, provincia de Chañar y comuna Diego de Almagro.</td> </tr> <tr> <td></td> <td><b>2.2 Carácter propiedad</b></td> <td>El Salar de Pedernales tiene un inscripción conservatoria que figura a fojas 34, número 28 del Registro de Propiedad del año 1932 del CBR de Calama. También se inscribió conservatorio figura a fojas 111 vuelta, número 125 del Registro de Propiedad del año 1996 del CBR de Diego de Almagro. El Salar de La Laguna tiene su inscripción conservatoria que figura a fojas 1336, número 2062 del Registro de Propiedad del año 2002 del CBR de Antofagasta. También se inscribió conservatorio nuevo a fojas 111 vuelta, número 149 del Registro de Propiedad del año 1996 del CBR de Diego de Almagro.</td> </tr> <tr> <td></td> <td><b>2.3 Superficie</b></td> <td>El área propuesta comprende una superficie total de 42.148 hectáreas, de la cual consta de 2.794 hectáreas correspondiente a terrenos salinos representados por: Salar de Pedernales con 8.579 hectáreas. Salar de La Laguna con 217 hectáreas. Ver mapa adjunto.</td> </tr> <tr> <td><b>3. ASPECTOS PRINCIPALES DE LA PROPUESTA</b></td> <td><b>3.1 Categoría de área protegida propuesta</b></td> <td><b>Reserva nacional</b> La categoría que se propone para esta área es la de Reserva Nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 21.608, que busca conservar especies, hábitats y comunidades biológicas mediante una gestión activa para la recuperación, mantenimiento y provisión de servicios ecosistémicos (SDEE), particularmente:  a) El objeto principal de esta área será la conservación del patrimonio natural junto a su valor estético, científico y cultural asociado. b) El área posee fósiles, avifauna y se encuentran otros con alta diversidad natural, destacando el alto potencial turístico ligado al entroncamiento de aves y fósiles en Pedernales. c) El área cumple su rol fundamental en la regulación hídrica y la provisión de recursos, gracias a la presencia de lagunas, y cuerpos de agua superficiales. Esta función es esencial para la subsistencia de la fauna, flora, comunidades microbianas y los usos y actividades asociadas al territorio. d) El área mantiene roles de custodia gracias a la actividad de comunidades microbianas especializadas, adaptadas a condiciones extremas. Esta comunidad cumple un papel clave en la transformación y disponibilidad de nutrientes, lo que permite sustentar otras formas de vida en el sistema.</td> </tr> </table> <p>1. Artículo 68. Reserva Nacional. Selecciona Reserva Nacional en áreas terrestres, acuáticas, marinas, insular o continental, cualquiera sea su tamaño, en la que estén comunidades biológicas, especies raras, hábitats y otros de reproducción relevantes para la protección de determinadas especies y comunidades en condiciones preexistente o naturales que son relevantes para la subsistencia, ciencia y turismo. El objeto de esta categoría es la conservación de las comunidades biológicas, especies y hábitats, a través de una gestión activa para la recuperación, mantenimiento y provisión de servicios ecosistémicos. En esta área pueden desarrollarse actividades de uso sostenible, siempre que no ponga en riesgo los servicios ecosistémicos que esta área provee.</p>	<b>2. LOCALIZACIÓN Y SUPERFICIE</b>	<b>2.1 Localización</b>	Región de Atacama, provincia de Chañar y comuna Diego de Almagro.		<b>2.2 Carácter propiedad</b>	El Salar de Pedernales tiene un inscripción conservatoria que figura a fojas 34, número 28 del Registro de Propiedad del año 1932 del CBR de Calama. También se inscribió conservatorio figura a fojas 111 vuelta, número 125 del Registro de Propiedad del año 1996 del CBR de Diego de Almagro. El Salar de La Laguna tiene su inscripción conservatoria que figura a fojas 1336, número 2062 del Registro de Propiedad del año 2002 del CBR de Antofagasta. También se inscribió conservatorio nuevo a fojas 111 vuelta, número 149 del Registro de Propiedad del año 1996 del CBR de Diego de Almagro.		<b>2.3 Superficie</b>	El área propuesta comprende una superficie total de 42.148 hectáreas, de la cual consta de 2.794 hectáreas correspondiente a terrenos salinos representados por: Salar de Pedernales con 8.579 hectáreas. Salar de La Laguna con 217 hectáreas. Ver mapa adjunto.	<b>3. ASPECTOS PRINCIPALES DE LA PROPUESTA</b>	<b>3.1 Categoría de área protegida propuesta</b>
<b>2. LOCALIZACIÓN Y SUPERFICIE</b>	<b>2.1 Localización</b>	Región de Atacama, provincia de Chañar y comuna Diego de Almagro.										
	<b>2.2 Carácter propiedad</b>	El Salar de Pedernales tiene un inscripción conservatoria que figura a fojas 34, número 28 del Registro de Propiedad del año 1932 del CBR de Calama. También se inscribió conservatorio figura a fojas 111 vuelta, número 125 del Registro de Propiedad del año 1996 del CBR de Diego de Almagro. El Salar de La Laguna tiene su inscripción conservatoria que figura a fojas 1336, número 2062 del Registro de Propiedad del año 2002 del CBR de Antofagasta. También se inscribió conservatorio nuevo a fojas 111 vuelta, número 149 del Registro de Propiedad del año 1996 del CBR de Diego de Almagro.										
	<b>2.3 Superficie</b>	El área propuesta comprende una superficie total de 42.148 hectáreas, de la cual consta de 2.794 hectáreas correspondiente a terrenos salinos representados por: Salar de Pedernales con 8.579 hectáreas. Salar de La Laguna con 217 hectáreas. Ver mapa adjunto.										
<b>3. ASPECTOS PRINCIPALES DE LA PROPUESTA</b>	<b>3.1 Categoría de área protegida propuesta</b>	<b>Reserva nacional</b> La categoría que se propone para esta área es la de Reserva Nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 21.608, que busca conservar especies, hábitats y comunidades biológicas mediante una gestión activa para la recuperación, mantenimiento y provisión de servicios ecosistémicos (SDEE), particularmente:  a) El objeto principal de esta área será la conservación del patrimonio natural junto a su valor estético, científico y cultural asociado. b) El área posee fósiles, avifauna y se encuentran otros con alta diversidad natural, destacando el alto potencial turístico ligado al entroncamiento de aves y fósiles en Pedernales. c) El área cumple su rol fundamental en la regulación hídrica y la provisión de recursos, gracias a la presencia de lagunas, y cuerpos de agua superficiales. Esta función es esencial para la subsistencia de la fauna, flora, comunidades microbianas y los usos y actividades asociadas al territorio. d) El área mantiene roles de custodia gracias a la actividad de comunidades microbianas especializadas, adaptadas a condiciones extremas. Esta comunidad cumple un papel clave en la transformación y disponibilidad de nutrientes, lo que permite sustentar otras formas de vida en el sistema.										

<p align="center"><b>Ficha 2</b> <b>Propuesta</b> <b>Área</b> <b>Protegida</b>  <b>Salar de</b> <b>Gorbea</b></p>												
	<p><b>2. FICHA RESUMEN PROPUESTA CREACIÓN ÁREA PROTEGIDA</b> <b>SALAR DE GORBEA</b></p> <table border="1"> <tr> <td><b>2. LOCALIZACIÓN Y SUPERFICIE</b></td> <td><b>2.1 Localización</b></td> <td>Región de Atacama, provincia de Chañar y comuna Diego de Almagro.</td> </tr> <tr> <td></td> <td><b>2.2 Carácter propiedad</b></td> <td>El terreno es de propiedad fiscal. Su inscripción conservatoria figura a fojas 34, número 28 del Registro de Propiedad del año 1932 del CBR de Calama. También figura a fojas 111 vuelta, número 125 del Registro de Propiedad del año 1996 del CBR de Diego de Almagro.</td> </tr> <tr> <td></td> <td><b>2.3 Superficie</b></td> <td>El área propuesta comprende una superficie total de 13.574 hectáreas, de la cual consta de 1.582 hectáreas correspondiente al sector salino salar de Gorbea (ver mapa adjunto).</td> </tr> <tr> <td><b>3. ASPECTOS PRINCIPALES DE LA PROPUESTA</b></td> <td><b>3.1 Categoría de área protegida propuesta</b></td> <td><b>Parque Nacional</b> La categoría que se propone para esta área es la de Parque Nacional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 21.608, en aquellos con los siguientes atributos y características de la categoría propuesta:  a) El área alberga comunidades salinas únicas de la zona chilena, reconocidas internacionalmente por su singularidad, fragilidad e irreversibilidad ecológica, como es el halito biológico con sus microorganismos. Entre otros ecosistemas, especialmente representativo es el polo, constituyen un patrimonio cultural de alto valor científico y estético, al ser hábitats de comunidades microbianas especializadas de gran interés para estudios sobre la vida en condiciones extremas. b) Dada una perspectiva geológica y paisajística, la zona se amplía en una nueva dimensión de origen volcánico y tectónico, involucrando al Mioceno. Declara por sucesivo uso de los pocos restos fosilíferos de Incahuasi, cerros que le confiere un valor geológico excepcional y relevante a nivel continental. Estas características generan un entorno de propiedades biogeográficas extremas, que confiere un ecosistema único e irrepetible. c) La protección de este entorno se ve favorecida por la baja intervención humana, atribuida a su aislamiento geográfico, aridez y difícil accesibilidad. Esta situación le permite mantener en estado natural los procesos ecológicos y evolutivos que ocurren en el área.</td> </tr> </table> <p>Artículo 69. Parque Nacional. Selecciona Parque Nacional en áreas terrestres, acuáticas, marinas, insular o continental, generalmente amplia en la que estén diversos valores: científicos o representativos del patrimonio natural del país, o valores significativamente por su rareza, belleza o su importancia geológica o su interés científico, científico o recreativo. El objeto de esta categoría es la conservación del patrimonio natural junto a su valor estético y cultural asociado, la protección de los procesos evolutivos y de las funciones ecológicas, junto con las poblaciones de especies y ecosistemas representativos del área. Se permite en esta área la explotación de recursos naturales con fines científicos. En los parques nacionales constituidos exclusivamente por ecosistemas marinos, no podrá efectuarse ningún tipo de actividad, salvo aquellas que se autorice con propósito de investigación científica, educativa o turismo de baja escala, conforme al artículo 70 y siguientes.</p>	<b>2. LOCALIZACIÓN Y SUPERFICIE</b>	<b>2.1 Localización</b>	Región de Atacama, provincia de Chañar y comuna Diego de Almagro.		<b>2.2 Carácter propiedad</b>	El terreno es de propiedad fiscal. Su inscripción conservatoria figura a fojas 34, número 28 del Registro de Propiedad del año 1932 del CBR de Calama. También figura a fojas 111 vuelta, número 125 del Registro de Propiedad del año 1996 del CBR de Diego de Almagro.		<b>2.3 Superficie</b>	El área propuesta comprende una superficie total de 13.574 hectáreas, de la cual consta de 1.582 hectáreas correspondiente al sector salino salar de Gorbea (ver mapa adjunto).	<b>3. ASPECTOS PRINCIPALES DE LA PROPUESTA</b>	<b>3.1 Categoría de área protegida propuesta</b>
<b>2. LOCALIZACIÓN Y SUPERFICIE</b>	<b>2.1 Localización</b>	Región de Atacama, provincia de Chañar y comuna Diego de Almagro.										
	<b>2.2 Carácter propiedad</b>	El terreno es de propiedad fiscal. Su inscripción conservatoria figura a fojas 34, número 28 del Registro de Propiedad del año 1932 del CBR de Calama. También figura a fojas 111 vuelta, número 125 del Registro de Propiedad del año 1996 del CBR de Diego de Almagro.										
	<b>2.3 Superficie</b>	El área propuesta comprende una superficie total de 13.574 hectáreas, de la cual consta de 1.582 hectáreas correspondiente al sector salino salar de Gorbea (ver mapa adjunto).										
<b>3. ASPECTOS PRINCIPALES DE LA PROPUESTA</b>	<b>3.1 Categoría de área protegida propuesta</b>	<b>Parque Nacional</b> La categoría que se propone para esta área es la de Parque Nacional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 21.608, en aquellos con los siguientes atributos y características de la categoría propuesta:  a) El área alberga comunidades salinas únicas de la zona chilena, reconocidas internacionalmente por su singularidad, fragilidad e irreversibilidad ecológica, como es el halito biológico con sus microorganismos. Entre otros ecosistemas, especialmente representativo es el polo, constituyen un patrimonio cultural de alto valor científico y estético, al ser hábitats de comunidades microbianas especializadas de gran interés para estudios sobre la vida en condiciones extremas. b) Dada una perspectiva geológica y paisajística, la zona se amplía en una nueva dimensión de origen volcánico y tectónico, involucrando al Mioceno. Declara por sucesivo uso de los pocos restos fosilíferos de Incahuasi, cerros que le confiere un valor geológico excepcional y relevante a nivel continental. Estas características generan un entorno de propiedades biogeográficas extremas, que confiere un ecosistema único e irrepetible. c) La protección de este entorno se ve favorecida por la baja intervención humana, atribuida a su aislamiento geográfico, aridez y difícil accesibilidad. Esta situación le permite mantener en estado natural los procesos ecológicos y evolutivos que ocurren en el área.										

**Ficha 3**  
**Propuesta**  
**Área**  
**Protegida**  
**Laguna del**  
**Bayo o**  
**Wheelright -**  
**Lagunas**  
**Bravas -**  
**Lagunas de**  
**Jilguero**

**Consulta**  
**Indígena**  
Red de Salares Protegidos

**3 FICHA RESUMEN PROPUESTA CREACIÓN ÁREA PROTEGIDA LAGUNAS DE LA PUNA**

Laguna del Bayo o Wheelright, Lagunas Bravas o Lagunas de Jilguero

<b>I. LOCALIZACIÓN Y SUPERFICIE</b>	<b>1.1 Localización</b>  <b>1.2 Caracter propiedad</b>  <b>1.3 Superficie</b>	Región de Atacama, provincia de Chaltán y comuna Diego de Almagro.  Las tres salinas son de propiedad fiscal. La inscripción conservatoria de la Laguna del Bayo o Wheelright figura a folio 111 vuelta, número 292 del Registro de Propiedad del año 1994 del CBR de Diego de Almagro. Las lagunas Bravas figuran a folio 111 vuelta, número 225 del Registro de Propiedad del año 1994 del CBR de Diego de Almagro. Por último, la inscripción conservatoria de las lagunas de Jilguero figura a folio 111 vuelta, número 105 del Registro de Propiedad del año 1994 del CBR de Diego de Almagro.  El área propuesta comprende una superficie total de 22.900 hectáreas, de la cual cerca de 1.231 hectáreas corresponden a los ecosistemas salinos de tres salares: Laguna del Bayo o Wheelright (112 ha), Lagunas Bravas (1.054 ha) y Lagunas de Jilguero (265 ha.) Ver mapa referencial.  La propuesta reúne entre tres sistemas silvícolas situados en zonas desérticas. Las Lagunas Bravas forman un conjunto de tres corchales de agua almacenada de surte a sur con una laguna principal y dos menores, también en esta zona desértica. La Laguna del Bayo, de origen polifacido, se encuentra dentro de una cuenca local, con la mayor parte de territorio agrícola. Las Lagunas de Jilguero corresponden a dos salares con lagunas menores y corchales salinados, rodeados por cerros de baja altura.
<b>II. ASPECTOS FUNDAMENTALES DE LA PROPUESTA</b>	<b>2.1 Categoría de área protegida propuesta</b>	<b>Parque Nacional</b> La categoría que se propone para estas tres lagunas, es la de <b>parque nacional</b> , de acuerdo a lo establecido en el artículo 58° de la ley 21.600, cumpliendo con los siguientes criterios y características de la categoría propuesta: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) El área alberga ambiente único y representativo del patrimonio natural del país, estos corresponden a los ecosistemas salinos de la zona desértica, reconocidos a nivel mundial por su singularidad, fragilidad y biodiversidad única, tanto en el ámbito biológico como microbiológico.</li> <li>b) El área ha sido reconocida mundialmente por la acción humana, lo que se aplica por su</li> </ul>

**Artículo 58.-** Parque Nacional. Denominase Parque Nacional un área terrestre, acuática, marina, insular o continental, generalmente amplia, en la que existen diversos ambientes únicos o representativos del patrimonio natural del país, no alterados significativamente por la acción humana, y en que la biodiversidad o las formaciones geológicas son de especial interés educativo, científico o recreativo.  
 El objetivo de esta categoría es la preservación del patrimonio natural junto a su valor ecológico o cultural asociado, la continuidad de los procesos evolutivos y de las funciones ecológicas, junto con las poblaciones de especies y ecosistemas característicos del área.  
 Se prohíbe en esta área la explotación de recursos naturales con fines comerciales. En los parques nacionales reconocidos exclusivamente por ecosistemas marinos, no podrá efectuarse ningún tipo de actividad, salvo aquellas que se autoricen con propósitos de investigación científica, educación o turismo de baja escala, conforme al artículo 79 y siguientes.

10

**Ficha 4**  
**Propuesta**  
**Área**  
**Protegida**  
**Salar de Las**  
**Parinas**

**Consulta**  
**Indígena**  
Red de Salares Protegidos

**4 FICHA RESUMEN PROPUESTA CREACIÓN ÁREA PROTEGIDA SALAR LAS PARINAS**


<b>I. LOCALIZACIÓN Y SUPERFICIE</b>	<b>1.1 Localización</b>  <b>1.2 Caracter propiedad</b>  <b>1.3 Superficie</b>	Región de Atacama, provincia de Chaltán y comuna Diego de Almagro.  El sistema es de propiedad fiscal. Su inscripción conservatoria figura a folio 34, número 20 del Registro de Propiedad del año 1981 en el CBR de Calama. También su inscripción conservatoria figura a folio 111 vuelta, número 105 del Registro de Propiedad del año 1994 del CBR de Diego de Almagro.  El área propuesta comprende una superficie total de 16.573 hectáreas, de la cual cerca de 4.129 hectáreas corresponden al ecosistema salino solar de Las Parinas (ver mapa referencial).
<b>II. ASPECTOS FUNDAMENTALES DE LA PROPUESTA</b>	<b>2.1 Categoría de área protegida propuesta</b>	<b>Parque Nacional</b> La categoría que se propone para esta área, es la de <b>parque nacional</b> , de acuerdo a lo establecido en el artículo 58° de la ley 21.600, cumpliendo con los siguientes criterios y características de la categoría propuesta: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) El área alberga ambiente único y representativo del patrimonio natural del país, estos corresponden a los ecosistemas salinos de la zona desértica, reconocidos a nivel mundial por su singularidad, fragilidad y biodiversidad única, tanto en el ámbito biológico como microbiológico.</li> <li>b) El solar de Las Parinas se inserta en un sistema donde destacan estructuras endorreicas, salares salinos y períodos milenarios de la Formación La Tabla, tanto con afloramientos del megacuenca Parinas y la granodiorita León Naevo.</li> <li>c) El solar de Las Parinas provee de diversos servicios ecosistémicos, además de tener</li> </ul>


**Artículo 58.-** Parque Nacional. Denominase Parque Nacional un área terrestre, acuática, marina, insular o continental, generalmente amplia, en la que existen diversos ambientes únicos o representativos del patrimonio natural del país, no alterados significativamente por la acción humana, y en que la biodiversidad o las formaciones geológicas son de especial interés educativo, científico o recreativo.  
 El objetivo de esta categoría es la preservación del patrimonio natural junto a su valor ecológico o cultural asociado, la continuidad de los procesos evolutivos y de las funciones ecológicas, junto con las poblaciones de especies y ecosistemas característicos del área.  
 Se prohíbe en esta área la explotación de recursos naturales con fines comerciales. En los parques nacionales reconocidos exclusivamente por ecosistemas marinos, no podrá efectuarse ningún tipo de actividad, salvo aquellas que se autoricen con propósitos de investigación científica, educación o turismo de baja escala, conforme al artículo 79 y siguientes.

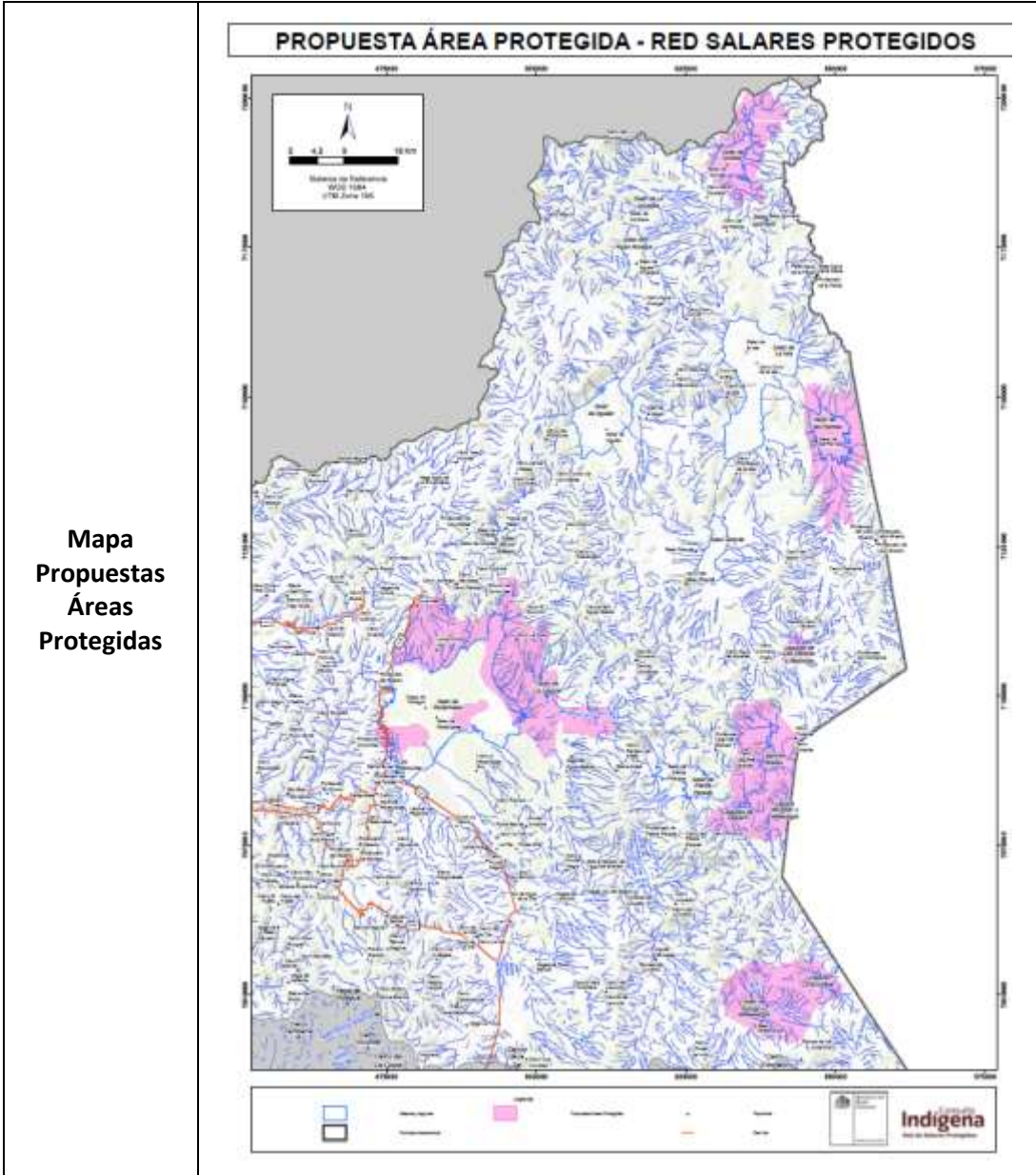
15

Ministerio del Medio Ambiente

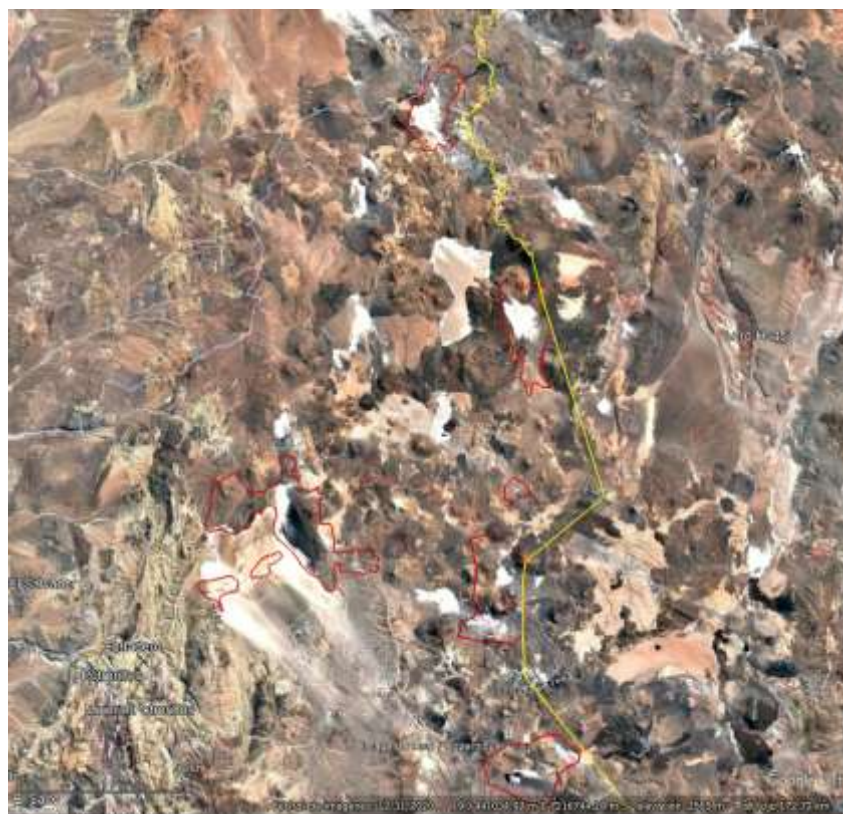
23

<p>Ficha 5 Propuesta Área Protegida  Salar de Las Parinas y Redonda</p>	 <p>Consulta <b>Indígena</b> Red de Salares Protegidos</p>										
	<p><b>5. FICHA RESUMEN PROPUESTA CREACIÓN ÁREA PROTEGIDA: LAGUNAS ANDINAS LAS PARINAS Y REDONDA.</b></p> <table border="1"> <tr> <td rowspan="2"> <b>1. LOCALIZACIÓN Y SUPERFICIE</b> </td> <td> <b>1.1 Localización</b> </td> <td>Región de Alacama, provincia de Chulucani y comuna Dpto. de Alacama.</td> </tr> <tr> <td> <b>1.2 Superficie</b> </td> <td>El área propuesta comprende una superficie total de 1.786 hectáreas, de la cual consta de 28 hectáreas correspondientes a ecosistemas salinos representados por diez lagunas salinas: Las Parinas y Redonda, siendo Parinas la laguna principal y Redonda de carácter estacional. Ver mapa adjunto.</td> </tr> <tr> <td rowspan="2"> <b>2. ASPECTOS FÍSICO-GENERALES DE LA PROPUESTA</b> </td> <td> <b>2.1 Caracter propiedad</b> </td> <td>El sistema es de propiedad fiscal. Se inscribió en el Registro de Propiedad del año 2002 en el CBR de Tumbes. También, se inscribió en conservación figura a folio 111 vuelta, número 105 del Registro de Propiedad del año 1996 del CBR de Dpto. de Alacama.</td> </tr> <tr> <td> <b>2.2 Categoría de área protegida propuesta</b> </td> <td>Reserva de Región Virgen (RRV) La categoría que se propone para esta área es reserva de región virgen, ya que cumple con los siguientes criterios, característicos y objetivos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57° de la Ley 21.608, que define esta categoría: a) Junto con albergar ecosistemas únicos y de alta biodiversidad, el área presenta condiciones ambientales naturales y con una biología perturbada por actividades humanas, lo que se debe a su aislamiento geográfico extremo, su falta de acceso habituales e inexistencia de graneros humanos en sus inmediaciones, representando un ambiente natural insular y en condiciones excepcionales. b) Las lagunas Las Parinas y Redonda son sistemas únicos, exitosos con alta diversidad de aves, desde sus lagunas de valles, manteniéndose en condiciones primarias de flora y fauna. La laguna Las Parinas tiene una alta riqueza avícola de migratorias, donde se alimentan de Scaevola y otros aves. Las lagunas con de aves de alta diversidad, siendo un ambiente ideal de alimentación y descanso de aves.</td> </tr> </table> <p>Artículo 57.- Reserva de Región Virgen. Constituye Reserva de Región Virgen un área terrestre, acuática, marítima o continental, cualquiera sea su tamaño, en la que existen condiciones geológicas naturales, no perturbada significativamente por actividades humanas, reservada para preservar la biodiversidad, así como los rasgos geológicos y geomorfológicos y la integridad ecológica. El objetivo de esta categoría es la preservación estricta de la integridad ecológica, los rasgos naturales, la continuidad de los procesos evolutivos y la mantención de los servicios ecosistémicos que proveen. Se prohíbe en esta área la explotación de recursos naturales no fósiles conexas, y no podrá efectuarse ningún tipo de actividad, salvo aquellas que se autoricen con propósitos de investigación científica, conforme al artículo 79 y siguientes.</p>		<b>1. LOCALIZACIÓN Y SUPERFICIE</b>	<b>1.1 Localización</b>	Región de Alacama, provincia de Chulucani y comuna Dpto. de Alacama.	<b>1.2 Superficie</b>	El área propuesta comprende una superficie total de 1.786 hectáreas, de la cual consta de 28 hectáreas correspondientes a ecosistemas salinos representados por diez lagunas salinas: Las Parinas y Redonda, siendo Parinas la laguna principal y Redonda de carácter estacional. Ver mapa adjunto.	<b>2. ASPECTOS FÍSICO-GENERALES DE LA PROPUESTA</b>	<b>2.1 Caracter propiedad</b>	El sistema es de propiedad fiscal. Se inscribió en el Registro de Propiedad del año 2002 en el CBR de Tumbes. También, se inscribió en conservación figura a folio 111 vuelta, número 105 del Registro de Propiedad del año 1996 del CBR de Dpto. de Alacama.	<b>2.2 Categoría de área protegida propuesta</b>
<b>1. LOCALIZACIÓN Y SUPERFICIE</b>	<b>1.1 Localización</b>	Región de Alacama, provincia de Chulucani y comuna Dpto. de Alacama.									
	<b>1.2 Superficie</b>	El área propuesta comprende una superficie total de 1.786 hectáreas, de la cual consta de 28 hectáreas correspondientes a ecosistemas salinos representados por diez lagunas salinas: Las Parinas y Redonda, siendo Parinas la laguna principal y Redonda de carácter estacional. Ver mapa adjunto.									
<b>2. ASPECTOS FÍSICO-GENERALES DE LA PROPUESTA</b>	<b>2.1 Caracter propiedad</b>	El sistema es de propiedad fiscal. Se inscribió en el Registro de Propiedad del año 2002 en el CBR de Tumbes. También, se inscribió en conservación figura a folio 111 vuelta, número 105 del Registro de Propiedad del año 1996 del CBR de Dpto. de Alacama.									
	<b>2.2 Categoría de área protegida propuesta</b>	Reserva de Región Virgen (RRV) La categoría que se propone para esta área es reserva de región virgen, ya que cumple con los siguientes criterios, característicos y objetivos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57° de la Ley 21.608, que define esta categoría: a) Junto con albergar ecosistemas únicos y de alta biodiversidad, el área presenta condiciones ambientales naturales y con una biología perturbada por actividades humanas, lo que se debe a su aislamiento geográfico extremo, su falta de acceso habituales e inexistencia de graneros humanos en sus inmediaciones, representando un ambiente natural insular y en condiciones excepcionales. b) Las lagunas Las Parinas y Redonda son sistemas únicos, exitosos con alta diversidad de aves, desde sus lagunas de valles, manteniéndose en condiciones primarias de flora y fauna. La laguna Las Parinas tiene una alta riqueza avícola de migratorias, donde se alimentan de Scaevola y otros aves. Las lagunas con de aves de alta diversidad, siendo un ambiente ideal de alimentación y descanso de aves.									

<p>Ficha 6 Propuesta Área Protegida  Laguna Escondida y Salar de Eulogio</p>	 <p>Consulta <b>Indígena</b> Red de Salares Protegidos</p>										
	<p><b>6. FICHA RESUMEN PROPUESTA CREACIÓN ÁREA PROTEGIDA LAGUNA ESCONDIDA Y SALAR DE EULOGIO.</b></p> <table border="1"> <tr> <td rowspan="2"> <b>1. LOCALIZACIÓN Y SUPERFICIE</b> </td> <td> <b>1.1 Localización</b> </td> <td>Región de Alacama, provincia de Chulucani y comuna Dpto. de Alacama.</td> </tr> <tr> <td> <b>1.2 Superficie</b> </td> <td>El área propuesta comprende una superficie total de 18.097 hectáreas, de la cual consta de 1.118 hectáreas correspondientes a los ecosistemas salinos de Laguna Escondida (1811 ha.) y Salar de Eulogio (17.17 ha.). La propuesta reúne entre dos sistemas de biodiversidad insular, en zonas desérticas. El Salar de Eulogio conforma un sistema de lagunas salinas rodeadas por montañas salinadas por distorsión, con presencia mayor de salitres y boratos. En tanto, la Laguna Escondida se encuentra dentro de una colina rodeada de lagunas salinadas, sus bordes salinos salitres y remota dentro a la Reserva en Argentina. Ver mapa adjunto.</td> </tr> <tr> <td rowspan="2"> <b>2. ASPECTOS FÍSICO-GENERALES DE LA PROPUESTA</b> </td> <td> <b>2.1 Caracter propiedad</b> </td> <td>El sistema es de propiedad fiscal. Laguna Escondida tiene su inscripción conservatoria bajo folio 111 vuelta, número 185 del Registro de Propiedad del año 1996 del CBR de Dpto. de Alacama. El Salar de Eulogio e Viscachigüta tiene su inscripción conservatoria que figura a folio 111 vuelta, número 105 del Registro de Propiedad del año 1996 del CBR de Dpto. de Alacama.</td> </tr> <tr> <td> <b>2.2 Categoría de área protegida propuesta</b> </td> <td>Reserva de Región Virgen (RRV) La categoría que se propone para esta área es reserva de región virgen, ya que cumple con los siguientes criterios, característicos y objetivos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57° de la Ley 21.608, que define esta categoría: a) Junto con albergar ecosistemas únicos y de alta biodiversidad, el área presenta condiciones ambientales naturales y con una biología perturbada por actividades humanas, lo que se debe a su aislamiento geográfico extremo, su falta de acceso habituales e inexistencia de graneros humanos en sus inmediaciones, representando un ambiente natural insular y en condiciones excepcionales. b) El Salar de Eulogio y Laguna Escondida son áreas únicas con alta riqueza y diversidad biológica, constituyendo un medio ambiente único insular. El acceso es de muy difícil, únicamente se</td> </tr> </table> <p>Artículo 57.- Reserva de Región Virgen. Constituye Reserva de Región Virgen un área terrestre, acuática, marítima o continental, cualquiera sea su tamaño, en la que existen condiciones geológicas naturales, no perturbada significativamente por actividades humanas, reservada para preservar la biodiversidad, así como los rasgos geológicos y geomorfológicos y la integridad ecológica. El objetivo de esta categoría es la preservación estricta de la integridad ecológica, los rasgos naturales, la continuidad de los procesos evolutivos y la mantención de los servicios ecosistémicos que proveen. Se prohíbe en esta área la explotación de recursos naturales no fósiles conexas, y no podrá efectuarse ningún tipo de actividad, salvo aquellas que se autoricen con propósitos de investigación científica, conforme al artículo 79 y siguientes.</p>		<b>1. LOCALIZACIÓN Y SUPERFICIE</b>	<b>1.1 Localización</b>	Región de Alacama, provincia de Chulucani y comuna Dpto. de Alacama.	<b>1.2 Superficie</b>	El área propuesta comprende una superficie total de 18.097 hectáreas, de la cual consta de 1.118 hectáreas correspondientes a los ecosistemas salinos de Laguna Escondida (1811 ha.) y Salar de Eulogio (17.17 ha.). La propuesta reúne entre dos sistemas de biodiversidad insular, en zonas desérticas. El Salar de Eulogio conforma un sistema de lagunas salinas rodeadas por montañas salinadas por distorsión, con presencia mayor de salitres y boratos. En tanto, la Laguna Escondida se encuentra dentro de una colina rodeada de lagunas salinadas, sus bordes salinos salitres y remota dentro a la Reserva en Argentina. Ver mapa adjunto.	<b>2. ASPECTOS FÍSICO-GENERALES DE LA PROPUESTA</b>	<b>2.1 Caracter propiedad</b>	El sistema es de propiedad fiscal. Laguna Escondida tiene su inscripción conservatoria bajo folio 111 vuelta, número 185 del Registro de Propiedad del año 1996 del CBR de Dpto. de Alacama. El Salar de Eulogio e Viscachigüta tiene su inscripción conservatoria que figura a folio 111 vuelta, número 105 del Registro de Propiedad del año 1996 del CBR de Dpto. de Alacama.	<b>2.2 Categoría de área protegida propuesta</b>
<b>1. LOCALIZACIÓN Y SUPERFICIE</b>	<b>1.1 Localización</b>	Región de Alacama, provincia de Chulucani y comuna Dpto. de Alacama.									
	<b>1.2 Superficie</b>	El área propuesta comprende una superficie total de 18.097 hectáreas, de la cual consta de 1.118 hectáreas correspondientes a los ecosistemas salinos de Laguna Escondida (1811 ha.) y Salar de Eulogio (17.17 ha.). La propuesta reúne entre dos sistemas de biodiversidad insular, en zonas desérticas. El Salar de Eulogio conforma un sistema de lagunas salinas rodeadas por montañas salinadas por distorsión, con presencia mayor de salitres y boratos. En tanto, la Laguna Escondida se encuentra dentro de una colina rodeada de lagunas salinadas, sus bordes salinos salitres y remota dentro a la Reserva en Argentina. Ver mapa adjunto.									
<b>2. ASPECTOS FÍSICO-GENERALES DE LA PROPUESTA</b>	<b>2.1 Caracter propiedad</b>	El sistema es de propiedad fiscal. Laguna Escondida tiene su inscripción conservatoria bajo folio 111 vuelta, número 185 del Registro de Propiedad del año 1996 del CBR de Dpto. de Alacama. El Salar de Eulogio e Viscachigüta tiene su inscripción conservatoria que figura a folio 111 vuelta, número 105 del Registro de Propiedad del año 1996 del CBR de Dpto. de Alacama.									
	<b>2.2 Categoría de área protegida propuesta</b>	Reserva de Región Virgen (RRV) La categoría que se propone para esta área es reserva de región virgen, ya que cumple con los siguientes criterios, característicos y objetivos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57° de la Ley 21.608, que define esta categoría: a) Junto con albergar ecosistemas únicos y de alta biodiversidad, el área presenta condiciones ambientales naturales y con una biología perturbada por actividades humanas, lo que se debe a su aislamiento geográfico extremo, su falta de acceso habituales e inexistencia de graneros humanos en sus inmediaciones, representando un ambiente natural insular y en condiciones excepcionales. b) El Salar de Eulogio y Laguna Escondida son áreas únicas con alta riqueza y diversidad biológica, constituyendo un medio ambiente único insular. El acceso es de muy difícil, únicamente se									



**Mapa  
Propuestas  
Áreas  
Protegidas –  
Archivo Kmz**



### 4.3 Resumen de Reuniones y su Convocatoria.

En cuanto a la convocatoria, se puede señalar que, para la reunión programada, la convocatoria desarrollada responde a las siguientes comunicaciones.

**Tabla 8: Resumen Convocatoria – Etapa Entrega de Información**

Reunión 16 de julio 2025		
Tipo de Comunicación	Fecha	Destinatario
Coordinación telefónica y correo electrónico	15/07/25	Comunidades indígenas Comuna de Diego de Almagro

#### 4.3.1 Reunión N° 1 – Etapa de Entrega de Información

El día 16 de julio de 2025, a las 10:20 horas, en la sede de la Comunidad Colla, comuna de Diego de Almagro, se realizó la primera reunión de la etapa de Entrega de Información, acordada durante la fase de planificación del proceso de Consulta Indígena sobre la creación de áreas protegidas en la comuna de Diego de Almagro, en la Región de Atacama.

Esta reunión tuvo por objeto entregar los antecedentes de la medida a consultar a los pueblos indígenas, considerando los motivos que la justifican, su naturaleza, alcance e implicancias. La sesión fue presidida por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de Atacama, representada por la Sra. Natalia Penroz Acuña.

Desarrollo de la reunión:

1. La SEREMI dio inicio con saludos protocolares y presentó al equipo profesional.

2. Se constató el quórum, con la participación presencial de las comunidades Colla Mártires Jerónimo y Colla Geoxcultuxial, y la conexión telemática de la Comunidad Runa Urka.
3. Se entregó una síntesis de la etapa de planificación y del acuerdo metodológico.
4. Se acordó realizar grabación de audio en las siguientes reuniones.
5. Participaron vía plataforma Teams el asesor técnico del proceso, Sr. Carlos Cortés-Albayay, y la representante de la Comunidad Runa Urka.
6. El asesor presentó su trayectoria y expectativas respecto del proceso.
7. La SEREMI expuso la propuesta de visita a terreno solicitada por las comunidades, definiendo como prioridad el sistema de lagunas de la Puna (Bravas, Bayo y Jilguero), con ruta por quebrada Panteón de Aliste. Se acordó que, en caso de condiciones climáticas adversas, se considerará el Salar de Pedernales. La visita se programó para fines de agosto de 2025, y cada comunidad enviará por correo electrónico los nombres de dos representantes para participar.
8. Se entregó material impreso, incluyendo presentación, minuta, ficha resumen de cada propuesta de área protegida y mapa.

Durante la reunión, las comunidades plantearon diversas inquietudes y observaciones, entre ellas; la elaboración de planes de manejo individuales para cada área protegida; los plazos del proceso y la meta nacional de protección del 33% de los salares; y los criterios técnicos que priorizan salares con menor acceso por razones de biodiversidad, usos y riesgos mineros. Asimismo, se discutió la inclusión de prácticas culturales en los objetivos de conservación, la necesidad de acceso a estudios científicos, la posibilidad de ampliar categorías como reserva de región virgen, y la incorporación de nombres ancestrales y sectores adicionales como termas y ríos. Las comunidades expresaron preocupación por impactos del turismo y la minería, afectación de fauna como el zorro culpeo, y la importancia de considerar trashumancia, caminos troperos y tradiciones orales. También se consultó sobre la creación del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP), su financiamiento, la participación indígena en la gestión futura, y la forma de aprobación de las áreas protegidas, confirmándose que son medidas administrativas aprobadas por el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático.

En el Acta constan los siguientes acuerdos de la reunión:

1. Priorizar visita a lagunas Bravas, Bayo y Jilguero, con alternativa en Pedernales.
2. Enviar por correo electrónico los nombres de representantes para la visita.
3. Mantener registro de audio en próximas reuniones.
4. Próximas reuniones deberán ser presenciales.
5. Coordinar traslado para representantes de comunidades que lo requieran.
6. Incorporar a la Comunidad Runa Urka como interviniente, definiendo sus representantes.
7. Programar la primera reunión de Deliberación Interna para el sábado 2 de agosto de 2025, en la sede Colla, desde las 10:00 horas.

Siendo las 13:08 horas, y previa lectura del acta, se dio por finalizada la reunión.

#### **4.4 Respaldo y Remisión de las actas.**

En el marco de lo acordado para el respaldo de la información, se cumplió con los compromisos establecidos en la etapa de planificación del proceso de Consulta Indígena. Conforme a lo pactado, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente elaboró las actas

correspondientes a la reunión realizada el 16 de julio de 2025, la cual fue leída y firmada por los asistentes al finalizar la sesión.

Posteriormente, en cumplimiento del plazo máximo de tres días hábiles, dichas actas fueron remitidas en formato digital a los representantes designados por las comunidades indígenas participantes, junto con la documentación complementaria presentaciones utilizadas, audios de respaldo). La remisión se efectuó mediante correo electrónico institucional, asegurando la confidencialidad de los datos y la reserva del proceso hasta su término.

El envío incluyó los siguientes documentos:

- Acta de la Reunión de Entrega de Información – 16.07.2025
- Presentación utilizada – 16.07.2025
- Audios de respaldo de la reunión del 16.07.2025
- Minuta de Entrega de Información
- Fichas resumen de áreas protegidas propuestas
- Mapas y cartografía (incluyendo archivo KMZ)

**Tabla 9: Remisión Actas – Etapa Planificación**

<b>Tipo de Comunicación</b>	<b>Fecha</b>	<b>Destinatario</b>
Correo remisión de acta y documentación	21/07/2025	Participantes reunión Etapa Entrega de Información

## 5 CAPÍTULO CUARTO: DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE DELIBERACIÓN INTERNA.

### 5.1 Alcance y objeto.

De conformidad a lo establecido en el artículo 16 literal c) del DS 66/2013, este capítulo sistematiza la Etapa de Deliberación Interna realizada por organizaciones del Pueblo Colla en la comuna de Diego de Almagro, cuyo objetivo fue que dichas organizaciones analizaran, estudiaran y determinaran sus posiciones mediante debate y consenso interno respecto de la medida a consultar —propuesta de creación de áreas protegidas de la RSP—, a fin de intervenir y preparar la etapa de diálogo, incorporando las materias consultables definidas por el MMA y el marco normativo aplicable.

### 5.2 Documentos producidos en la etapa.

Reporte técnico y memoria de la deliberación interna que consigna la participación de asesores/as:

Cortés, Albayay. Informe Asesoría Comunidades Indígenas Colla Diego de Almagro: proceso de participación y consulta al Pueblo indígena Colla, sobre la Red de Salares Protegidos.

A continuación, se identifica el documento elaborado por el asesor:

**Tabla 10: Resumen Documento emitido en la Etapa de Deliberación Interna**

<b>Individualización del Documento</b>
<i>“Informe Asesoría Comunidades Indígenas Colla Diego de Almagro Proceso de participación y Consulta al Pueblo Indígena Colla, sobre La Red de Salares Protegidos”</i> <b>Anexo:</b> Archivo en formato kml con los polígonos propuestos por las comunidades para la Reserva Nacional Salar de Pedernales.
<b>Elaborado por:</b> Carlos Cortés Albayay Biotecnólogo Licenciado en Biotecnología Doctor en Ciencias de la Ingeniería mención Ingeniería Química y Biotecnología
<b>Validado por:</b> Las comunidades indígenas Colla Geoxcultural y Mártires Jerónimo, de la comuna de Diego de Almagro (Región de Atacama), declararon haber participado en la etapa de deliberación interna del proceso de consulta sobre la creación de áreas protegidas en diversos sistemas salinos y lagunas altoandinas en el marco de la Red de Salares Protegidos. Además, confirmaron que las observaciones y conocimientos incluidos en el reporte fueron consensuados con el apoyo de su asesor.
<b>Firmantes:</b> Presidentes y representantes de ambas comunidades (CIC Geoxcultural y CIC Mártires Jerónimo). Asesor técnico.
<b>Recepción en Seremi del Medio Ambiente de Atacama:</b> 17 octubre de 2025

### 5.3 Participación de los Asesores.

Durante la etapa de entrega de información, las comunidades manifestaron la necesidad de contar con asesores, los que fueron propuestos desde las propias comunidades y elegidos libremente por parte de ellas, siendo el rol de la SEREMI de Medio Ambiente limitada al pago de los honorarios de dichos profesionales.

<b>Asesor.</b>	<b>Profesión.</b>
Carlos Cortés Albayay	Biotecnólogo. Licenciado en Biotecnología. Doctor en Ciencias de la Ingeniería mención Ingeniería Química y Biotecnología.

La coordinación con la SEREMI se limitó a informar la realización de las jornadas, el carácter de apoyo técnico y la entrega de productos comunitarios, manteniendo la autonomía decisional de las comunidades.

La participación se documentó mediante listas de asistencia, minutas de trabajo y entregables escritos, validados por las comunidades en el cierre de cada jornada informadas en el informe de deliberación entregado al ministerio.

### 5.4 Convocatoria, comunicaciones y coordinación.

Las convocatorias para estas reuniones se realizaron mediante comunicaciones oficiales enviadas por la SEREMI, en coordinación con los interlocutores designados por las comunidades.

**Tabla 11: Resumen Convocatoria – Etapa Deliberación Interna**

<b>Reunión 02 de agosto de 2025</b>		
<b>Tipo de Comunicación</b>	<b>Fecha</b>	<b>Destinatario</b>
Coordinación telefónica y correo electrónico	01/08/25	Comunidades indígenas Comuna de Diego de Almagro
<b>Salida terreno 06 de septiembre de 2025</b>		
<b>Tipo de Comunicación</b>	<b>Fecha</b>	<b>Destinatario</b>
Coordinación telefónica y correo electrónico	01/09/25	Intervinientes definidos
<b>Reunión 27 de septiembre de 2025</b>		
<b>Tipo de Comunicación</b>	<b>Fecha</b>	<b>Destinatario</b>
Coordinación telefónica y correo electrónico	17/09/25	Comunidades indígenas Comuna de Diego de Almagro

Considerando la naturaleza privada de esta Etapa, no existe registro de Actas celebradas entre los intervinientes, sin perjuicio a continuación se identifican las reuniones desarrolladas.

#### 5.4.1 Jornadas de deliberación interna: cronología y logística.

Actividad	Fecha	Hora	Lugar	Participantes
1ª jornada de deliberación interna.	sábado 02 de agosto de 2025	10:00	Sede Colla, comuna de Diego de Almagro, Región de Atacama	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comunidad Indígena Colla Mártires Jerónimo;</li> <li>• Comunidad Indígena Colla Geoxcultuxial;</li> <li>• Asesor: Carlos Cortés-Albayay</li> </ul>
Actividad de terreno.	Sábado 06 de agosto de 2025	Jornada	Visita a sitios relevantes (Quebrada Panteón de Aliste, Salar de Piedra Parada, Lagunas del Jilguero, Laguna del Bayo, Lagunas Bravas),	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comunidad Indígena Colla Mártires Jerónimo</li> <li>• Comunidad Indígena Colla Geoxcultuxial;</li> <li>• Asesor Carlos Cortés-Albayay;</li> <li>• Equipo ministerial y de gobierno: <ul style="list-style-type: none"> <li>o Loreto Valdivia Ortiz</li> <li>o Natalia Penroz Acuña (Natalia Urith Penroz Acuña)</li> <li>o Álvaro Parra Valdivia</li> <li>o Cynthia Burgos Sánchez</li> <li>o Alexis Araya Pérez</li> </ul> </li> </ul>
2ª jornada de deliberación interna.	sábado 27 de septiembre de 2025	10:00	Sede Colla, comuna de Diego de Almagro, Región de Atacama	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comunidad Indígena Colla Mártires Jerónimo;</li> <li>• Comunidad Indígena Colla Geoxcultuxial;</li> <li>• Asesor: Carlos Cortés-Albayay</li> </ul>

### 5.5 Metodología de trabajo.

#### 5.5.1 Primera jornada (información y levantamiento).

La primera sesión se destinó a alinear el entendimiento de las partes sobre el marco legal aplicable y las materias consultables. Se expusieron los elementos mínimos de la normativa de consulta y de creación de áreas protegidas, y se presentaron antecedentes ecológicos generales de salares y lagunas altoandinas relevantes para la comuna. Con esa base, las comunidades acordaron un cuestionario de trabajo para levantar información de usos y prácticas, identificar actividades de aprovechamiento, y reconocer sitios de significación. La sesión concluyó con la definición de responsables para registro de notas, consolidación de insumos y preparación de un esquema de sistematización.

#### 5.5.2 Segunda jornada (análisis técnico-normativo).

La segunda sesión se enfocó en revisar el informe técnico disponible para la propuesta de áreas protegidas. Se ordenó la discusión en tres ejes: categorías de protección, delimitación superficial

(polígonos) y objetos de protección. Sobre cada eje se verificaron concordancias y observaciones, se precisaron ajustes sugeridos y se registraron sus fundamentos. En un bloque final, se abordaron modalidades preliminares de participación comunitaria en la gestión de las áreas, incluyendo fiscalización en terreno, mecanismos de monitoreo y procedimientos para autorizar actividades con intervención. Como productos, se obtuvo una minuta de acuerdos y observaciones, un listado de tareas y un paquete de insumos para la siguiente etapa de diálogo.

## 5.6 Materias consultables y elementos levantados.

### 5.6.1 Categorías de protección.

Se manifestó conformidad general con las categorías propuestas para las unidades de la RSP en la comuna. Como excepción, se dejó una observación específica para la Reserva Nacional Salar de Pedernales, atendiendo a los regímenes de propiedad y a aprovechamientos previos del territorio, así como a su posible incidencia sobre los servicios ecosistémicos requeridos por dicha categoría.

### 5.6.2 Delimitación de polígonos y superficie.

Hubo acuerdo con la mayor parte de los polígonos propuestos y, en el caso de la Reserva Nacional Salar de Pedernales, se solicitó un ajuste de superficie para incorporar la Quebrada Panteón de Aliste y su vega asociada como ruta tropera y humedal; sectores del Salar de Piedra Parada con presencia regular de flamencos; el Río Juncalito y sus afluentes (Río Las Trancas, Vega Ancha, Los Cuyanos y Río Negro); y las Termas de Juncal como sitio ceremonial. La propuesta se fundamentó en la continuidad funcional del ecosistema y en la mantención de sus servicios.

### 5.6.3 Objetos de protección.

Se priorizó el enfoque ecosistémico y la protección de sus servicios, con énfasis en recursos hídricos, flora de pajonales, fauna y microbiota. Se registraron fluctuaciones hídricas y avistamientos de fauna —como flamencos— en el Salar de Pedernales, además de elementos botánicos y microbianos de interés en unidades como Lagunas Bravas.

### 5.6.4 Usos y costumbres; aprovechamiento y valorización.

Se levantaron antecedentes de prácticas de crianza (caprinos, ovinos y asnos) y de trashumancia, con presencia de majadas y asentamientos históricos en áreas aledañas. Se documentaron evidencias en la Quebrada Panteón de Aliste.

### 5.6.5 Prácticas culturales, ritos y ceremonias.

Se consignaron prácticas culturales como el floreo, la esquila y la tuza de burros, junto con celebraciones territoriales —procesión de noviembre y año nuevo indígena— en la Quebrada Doña Inés Chica. Se describieron vestigios materiales asociados, tales como terrazas, corrales y oratorios.

### 5.6.6 Patrimonio cultural indígena y sitios de significación.

Se identificaron como sitios patrimoniales la Quebrada Panteón de Aliste y la Quebrada Doña Inés Chica, además de elementos paisajísticos y simbólicos —salar, bofedales, cerros y cuerpos celestes— vinculados a prácticas de veranadas y de intercambio.

#### 5.6.7 Participación en la gestión.

Se propuso fortalecer la fiscalización en terreno con participación comunitaria y establecer mecanismos de colaboración entre el SBAP y las comunidades para el monitoreo continuo. Se planteó requerir autorización escrita de las comunidades para actividades con intervención — como turismo o investigación—, y asegurar su co-participación en campañas científicas, con acceso a resultados y reconocimiento en los productos. Asimismo, se sugirió revisar determinadas denominaciones —por ejemplo, ajustar “Lagunas de la Puna” a “Lagunas Bravas”— y consensuar nombres para las unidades de región virgen durante la etapa de diálogo.

#### 5.7 Validación comunitaria.

Se dejó registro de la participación de las comunidades Colla Geoxcultuxial y Mártires Jerónimo en la deliberación interna, así como de su aporte directo a los contenidos del informe. La validación se respaldó mediante listas de asistencia, minutas de trabajo y revisión de los productos de cada jornada.

## 6 CAPÍTULO QUINTO: DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE DIÁLOGO.

De conformidad a lo establecido en el artículo 16 literal d) del DS 66/2013, la Etapa de Diálogo tiene por finalidad propiciar la generación de acuerdos respecto de la medida consultada mediante el intercambio de posiciones y contraste de argumentos. La norma señala que, dentro de esta etapa, deberán realizarse las reuniones que sean necesarias para cumplir con el objetivo de la consulta. Agrega la norma que en esta Instancia se debe respetar la cultura y métodos de toma de decisiones de los pueblos indígenas. Finalmente, se establece que los acuerdos y desacuerdos de esta etapa constarán en un acta.

### 6.1 De la Preparación del Diálogo.

En este proceso, la SEREMI del Medio Ambiente de Atacama consolidó las observaciones y propuestas recibidas desde el Informe de Deliberación Interna emitido por el asesor técnico, con el objetivo de facilitar su comprensión, sistematización e identificación, y así preparar adecuadamente la Etapa de Diálogo.

A partir del informe proporcionado por el asesor, como parte de la Etapa de Deliberación Interna, la SEREMI del Medio Ambiente sistematizó un total de 25 observaciones y propuestas, las cuales fueron agrupadas en torno a las siete materias establecidas en la consulta, además de una categoría adicional relacionada con la denominación de las áreas protegidas propuestas y otra asociada a consideraciones generales del proceso de creación de las áreas protegidas.

En cuanto a la distribución temática, las observaciones y propuestas se concentraron principalmente en aspectos vinculados a la gestión de las áreas protegidas (5 observaciones), la delimitación de polígonos (4), los objetos de protección (4), el uso y aprovechamiento de recursos naturales (3), el patrimonio cultural indígena (3), la categoría de protección (2), las prácticas culturales (2) y la denominación de las áreas (2).

A continuación, se presenta una representación gráfica de esta distribución. Asimismo, en la tabla siguiente se detalla cada observación según la materia abordada.

**Gráfico 1: Número de observaciones y propuestas por materia en consulta y otras materias.**



El detalle de las observaciones generadas se presenta a continuación:

**Tabla 13: Síntesis observaciones y propuestas por clasificación temática y número de observación.**

Materia de Consulta	N°	Observaciones, Propuestas y Comentarios de las Comunidades.
Consideraciones generales	0	Respecto a la creación de la Red de Salares Protegidos, existe un cuestionamiento de parte de las comunidades en relación a los criterios utilizados por el Consejo de ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático respecto a la incorporación de los salares y lagunas altoandinas a estas áreas protegidas. Esto considerando que la consulta previa a las comunidades debiese haber sido llevada con anterioridad a la selección de los ecosistemas que serían protegidos y explotados (Alianza Humedales Andinos, 2024). Se teme que el potencial geológico de explotación del litio haya sido el criterio preponderante a la hora de excluir ciertos salares, existiendo información previa relevante respecto a la biodiversidad presente en estos ecosistemas y su fragilidad (Alianza Humedales Andinos, 2024). De igual forma, las comunidades han manifestado su preocupación dado que no se considera de forma adecuada la interconexión existente entre los salares, lagunas y acuíferos subterráneos altoandinos, lo cual puede constituir daños irreversibles sin un análisis completo hidrogeológico de las cuencas en las cuales se encuentran emplazados.
01. Categoría de Protección	1	<p>Consenso de las categorías de protección para:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Parque Nacional Salar de Gorbea</li> <li>2. Parque Nacional Salar de Las Parinas</li> <li>3. Reserva de Región Virgen Lagunas Andinas Las Parinas y Redonda</li> <li>4. Parque Nacional Lagunas de La Puna</li> <li>5. Reserva de Región Virgen Laguna Escondida y Salar de Eulogio</li> </ol>
	2	<p>Preocupación Reserva Nacional Salar de Pedernales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Preocupación principal: La categoría de Reserva Nacional permite actividades de uso sustentable, lo que podría poner en riesgo los servicios ecosistémicos.</li> <li>• El mecanismo de protección parcial propuesto en la Estrategia Nacional del Litio (ENL) no sería suficiente para evitar impactos significativos en la biodiversidad del salar.</li> </ul>
02. Delimitación de Polígonos	3	<p>Consenso sobre superficie de las siguientes áreas protegidas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Parque Nacional Salar de Gorbea</li> <li>2. Parque Nacional Salar de Las Parinas</li> <li>3. Reserva de Región Virgen Lagunas Andinas Las Parinas y Redonda</li> <li>4. Parque Nacional Lagunas de La Puna</li> <li>5. Reserva de Región Virgen Laguna Escondida y Salar de Eulogio</li> </ol>
	4	<p>El polígono propuesto incorpora parcialmente el Salar de Pedernales y totalmente el Salar de La Laguna. <b>Solicitud de extender el polígono para incluir zonas de alto valor cultural y ecológico.</b></p> <p>Extensión Reserva Nacional Salar de Pedernales:</p> <p>A. <b>Quebrada Panteón de Aliste.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ubicada a ~7.5 km del Salar de La Laguna.</li> <li>• Parte de una ruta tropera ancestral usada en la trashumancia Colla.</li> <li>• Conecta diversos ecosistemas: Salar de Infieles, Maricunga, Laguna del Negro Francisco, Río Jorquera, Salar de Pedernales.</li> <li>• Contiene el humedal Vega Panteón de Aliste con flora y fauna nativa.</li> <li>• Evidencia de uso ancestral: sitios de resguardo, pastoreo, letrinas de guanacos que enriquecen el suelo.</li> </ul>

		<b>Presentan polígono georreferenciado en archivo Kml adjunto.</b>
	5	<p>El polígono propuesto incorpora parcialmente el Salar de Pedernales y totalmente el Salar de La Laguna. Solicitud de extender el polígono para incluir zonas de alto valor cultural y ecológico.</p> <p>Extensión Reserva Nacional Salar de Pedernales:</p> <p>B. <b>Área menor del Salar de Piedra Parada.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cercana a la quebrada.</li> <li>• Alberga una población regular de flamencos, vulnerables a la explotación de litio.</li> </ul> <p><b>Presentan polígono georreferenciado en archivo Kml adjunto.</b></p>
	6	<p>El polígono propuesto incorpora parcialmente el Salar de Pedernales y totalmente el Salar de La Laguna. Solicitud de extender el polígono para incluir zonas de alto valor cultural y ecológico.</p> <p>Extensión Reserva Nacional Salar de Pedernales:</p> <p>C. <b>Río Juncalito y sus afluentes.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Incluye: Río Las Trancas, Río Vega Ancha, Los Cuyanos, Río Negro.</li> <li>• Termas de Juncal: sitio ceremonial y medicinal ancestral.</li> <li>• Río Juncalito alimenta cuerpos de agua superficiales del Salar de Pedernales.</li> </ul> <p><b>Se presentan polilíneas georreferenciadas en archivo Kml adjunto.</b></p>
<p><b>03. Objetos de Protección</b></p> <p>Las comunidades Colla señalan que es complejo definir objetos específicos de protección para cada una de las 6 áreas propuestas, debido a la amplitud de la interacción cultural transhumante con los ecosistemas altoandinos.</p>	7	<p>A. <b>Recursos hídricos</b></p> <p>Como objeto prioritario debido a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El sustento de las comunidades indígena como provisión de agua y pastos.</li> <li>• El desarrollo de flora nativa y pajonales (ej. <i>Pappostipa frigida</i> y <i>Pappostipa atacamensis</i>), que sirven de alimento para animales.</li> </ul> <p>Amenaza identificada: Otorgamiento de derechos de agua a empresas mineras y agrícolas altera el equilibrio hídrico, afectando biodiversidad y servicios ecosistémicos. El caso particular del Salar de Pedernales nuevamente genera incertidumbre, ante los antecedentes entregados en el informe técnico el cual evidencia fuertes fluctuaciones en los cuerpos de agua, los cuales estarían afectados por la existencia de derechos de agua con fines mineros y de riego.</p>
	8	<p>B. <b>Flora y fauna.</b></p> <p>Se destaca la necesidad urgente de proteger:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Flora y fauna endémica.</li> </ul> <p><u>Ejemplos relevantes:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Plantas medicinales, comúnmente utilizadas por las comunidades de pueblos originarios del altiplano del Norte chileno tales como la Chachacoma (<i>Senecio nutans</i>), Salvia (<i>Salvia tubiflora</i>), Flor de la Puna (<i>Oriastrum pusillum</i>), Pingo-Pingo (<i>Ephedra mul&amp;flora</i>), Llaleta (<i>Azorella compacta</i>), entre otras.</li> <li>2. <i>Haplopappus rigidus</i> (Bailahuén): planta nativa medicinal usada ancestralmente. <b>Salar de Pedernales.</b> <b>Se presentan puntos de la especie en archivo Kml adjunto.</b></li> <li>3. <i>Adesmia echinus</i>: protegida por D.S. N°68 y Ley 20.283.</li> <li>4. Flamencos: presencia de ejemplares muertos y huevos abandonados en el <b>Salar de Pedernales</b>; especies en disminución, incluyendo el flamenco andino (<i>Phoenicoparrus andinus</i>), clasificado como "Vulnerable".</li> </ol>
	9	C. <b>Invertebrados.</b>

		En relación a los invertebrados, se evidencia la presencia de grupos poco estudiados de Tardigrada y especies clave como la Artemia, la cuales como ya se ha mencionado cumplen un rol ecológico vital en la mantención de niveles tróficos mayores.
	10	<p>D. <b>Diversidad microbiana cultivable.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Diversidad microbiana, base de los niveles tróficos primarios.</li> <li>• Lagunas con mayor riqueza de taxa microbianos: <ul style="list-style-type: none"> <li>Laguna del Jilguero</li> <li>Laguna del Bayo</li> <li>Laguna Escondida</li> <li>Salar de Las Parinas</li> </ul> </li> <li>• Lagunas Bravas: mayor abundancia de Actinomycetes, productores de compuestos bioactivos con potencial farmacéutico.</li> </ul> <p>Referencia: El artículo 1 de la Ley N°21.600 que establece la aplicación de medidas como la conservación in situ y ex situ, la preservación y uso sustentable de genes, especies y ecosistemas y la restauración.</p>
04. Identificación de usos o costumbres ancestrales, uso, aprovechamiento y valorización de los recursos naturales dentro o en las cercanías del área.	11	<p>A. Actividades actuales.</p> <p>Las Comunidades Indígenas Collas (<b>CICs</b>) comunales desarrollan actualmente en sectores cercanos al Salar de Pedernales, la crianza de caprinos, ovino y asnos.</p>
	12	<p>B. Trashumancia, Asentamientos tradicionales.</p> <p>Se identifican en sectores aledaños a las áreas propuestas de protección, majadas y asentamientos que se generaron a lo largo de los años, debido a la práctica de trashumancia por parte de sus antepasados. Un claro ejemplo es el observado en la Quebrada Panteón de Aliste (Lugar visitado en el terreno realizado) en donde aún persisten vestigios de sitios de resguardo y pastoreo de animales (Figura 4). En las veranadas, antepasados de las comunidades realizaban trashumancia hacia los lugares cordilleranos por medio de caminos troperos, cerca de salares y aguadas en busca de alimento para sus animales.</p>
	13	<p>C. Plantas medicinales.</p> <p>En las zonas de proliferación vegetal, los antepasados identificaban y recolectaban plantas medicinales de altura, que eran utilizadas frente a diversos síntomas de enfermedad.</p>
05. Prácticas culturales que se desarrollen, tales como ritos y ceremonias comunitarias.	14	<p>A. Ritos asociados a la crianza de animales.</p> <p>Las comunidades identifican prácticas tradicionales en territorios <b>anexos a las áreas propuestas de protección:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Floreo de animales</li> <li>• Esquila de ovejas</li> <li>• Tuza de burros</li> </ul> <p>Se plantea la necesidad de <b>reconocer y proteger prácticas tradicionales</b> como el floreo de animales, el herrado de burros y la producción de queso de cabra, ya que representan servicios ecosistémicos.</p>
	15	<p>B. Sitios ceremoniales.</p> <p>La Procesión de la Virgen (1° de noviembre), y Año Nuevo Indígena se llevan a cabo en sitios considerados sagrados, especialmente en las vegas de la Quebrada Doña Inés Chica.</p> <p>Estos sitios son considerados herencias ancestrales por las comunidades Colla, y debido a su valor cultural y espiritual, <b>se requiere su resguardo frente a cualquier tipo de intervención</b>, especialmente aquellas provocadas por el tránsito vehicular y la basura generada por actividades mineras y turísticas.</p>

<p><b>06.</b>  <b>Patrimonio cultural indígena, incluyendo lugares o sitios de significación cultural.</b></p>	<p><b>16</b></p>	<p>A. Sitios patrimoniales.  Las comunidades Colla han reconocido como sitios históricos y patrimoniales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Quebrada Panteón de Aliste</li> <li>• Quebrada Doña Inés Chica</li> </ul> <p>Ambos lugares contienen vestigios arqueológicos como asentamientos, terrazas, corrales, pircas y oratorios, utilizados por sus antepasados.  <b>Se incluye sitios georeferenciados.</b></p>
	<p><b>17</b></p>	<p>B. Valor paisajístico, simbólico y espiritual.  Se reconoce el valor paisajístico, simbólico y espiritual de los territorios propuestos para protección, destacando elementos naturales como salares, bofedales, cerros, el sol, la luna y los astros.</p>
	<p><b>18</b></p>	<p>C. Sitios para trashumancia.  Los bofedales, aguadas y salares son considerados de vital relevancia debido a que la mayor parte de su cultura se desarrolla en base a la práctica de trashumancia y pastoreo de animales, actividades que se han desarrollado por siglos en torno a ecosistemas salinos altoandinos, que les han proporcionado alimento, agua y refugio. Una práctica comúnmente identificada por los miembros de las comunidades y sus antepasados es el traslado de sus animales a las vegas, bofedales, lagunas y salares durante el mes de noviembre, lo cual se conoce como Veranadas o “subida” y entre abril y mayo las invernadas o “bajada”. Estos traslados abarcaban un vasto territorio que, en los límites de la comuna de Diego de Almagro, comprendían principalmente al Salar de Infieles y el Salar de Pedernales (Lopez Mendoza y col. 2024). Es en estos mismos lugares donde se desarrollaban trueques entre familias que permitan obtener recursos necesarios para sus animales y miembros de la familia.</p>
<p><b>07.</b>  <b>Gestión en las áreas protegidas.</b></p>	<p><b>19</b></p>	<p>A. Actividades de fiscalización.  Salidas a terreno que consideren la participación de miembros designados por las mismas.</p>
	<p><b>20</b></p>	<p>B. Colaboración institucional.  Se propone establecer una <b>colaboración activa</b> entre el SBAP y las comunidades indígenas para facilitar un monitoreo continuo de las áreas protegidas.</p>
	<p><b>21</b></p>	<p>C. Reconocimiento del conocimiento local.  Se enfatiza en el conocimiento sectorial que poseen las comunidades producto de siglos de herencia trashumante, lo cual facilita la implementación de normativas y regulación de no intervención de sitios de interés particulares, por parte de actividades como el turismo y procesos extractivos y de exploración de la minería.</p>
	<p><b>22</b></p>	<p>D. Autorización previa para intervenciones.  Se propone la solicitud de autorización escrita a las comunidades ante actividades que generen cualquier tipo de intervención a las áreas protegidas cuya categoría así lo permita. Esta autorización aplica tanto a actividades de turismo, así como científicas y debe ser retribuida a las comunidades haciéndolas partícipes de hallazgos científicos, históricos y/o capacitación respecto del valor ecosistémico de cada área protegida.</p>
	<p><b>23</b></p>	<p>E. Participación en investigaciones.  Campañas científicas deben contar con la participación de al menos 2 miembros de las comunidades, con el fin de poder interiorizarse respecto a dichas actividades y traspasar este conocimiento al resto de los miembros de la misma comunidad. La toma de muestras y especímenes debe realizarse con la autorización escrita tanto a las comunidades como a la Dirección</p>

		Regional del SBAP, explicitando los objetivos científicos y/o aplicativos que podría comprender el material biológico extraído, incluyendo a las comunidades en productos como la publicación de artículos científicos y/o participación en el patentamiento de dichas aplicaciones.
<b>08. Denominación AP</b>	<b>24</b>	Para mayor sentido de pertenencia, se propone cambiar el nombre de: Parque Nacional Lagunas de La Puna → Parque Nacional Lagunas Bravas
	<b>25</b>	Se solicita además consensuar nuevos nombres para las dos reservas de región virgen junto a las comunidades durante la etapa de diálogo.

## 6.2 De la Dinámica de las reuniones desarrolladas.

Con relación a la primera reunión de la Etapa de Diálogo se realizó una recapitulación de los principales hitos del proceso, que incluyó la resolución de inicio, las etapas de planificación, entrega de información, deliberación interna, diálogo y sistematización. Se indicó las comunidades indígenas convocadas y las participantes del proceso, así como la realización de salidas a terreno y reuniones previas que permitieron levantar observaciones sobre las materias en consulta.

A continuación, se presentó el consolidado de observaciones y propuestas, agrupadas en nueve categorías temáticas: categoría de protección, delimitación de áreas protegidas, objetos de protección, usos y costumbres ancestrales, prácticas culturales, patrimonio cultural indígena, gestión de las áreas protegidas, nombres de las áreas y consideraciones generales. En total, se revisaron 25 observaciones, cada una acompañada de una respuesta institucional que indicaba su factibilidad: acuerdo, desacuerdo o acuerdo parcial.

La dinámica del diálogo se desarrolló de manera participativa y estructurada. Por cada observación, el equipo técnico del Ministerio expuso el contenido y la respuesta institucional correspondiente. Luego, se abrió el espacio para que las comunidades manifestaran sus opiniones, aportaran antecedentes adicionales y discutieran los términos propuestos. Esta metodología permitió validar consensos, recoger nuevas propuestas y registrar en acta los acuerdos y desacuerdos alcanzados.

Como resultado de esta jornada, se elaboraron dos actas: una correspondiente al desarrollo de la reunión, y otra que sistematiza los acuerdos y desacuerdos alcanzados en el marco del proceso de Consulta Indígena para la creación de las áreas protegidas del Estado en Laguna del Bayo o Wheelright, Laguna Escondida, Lagunas Bravas, Lagunas de Jilguero, Lagunas de las Parinas y Redonda, Salar de Eulogio o Wheelwright, Salar de Gorbea, Salar de la Laguna, Salar de las Parinas y Salar de Pedernales de la región de Atacama contempladas en la Red de Salares Protegidos. Ambas actas fueron leídas y firmadas por los asistentes durante la misma jornada.

En relación con la segunda reunión de la Etapa de Diálogo, se llevó a cabo de manera virtual o remota. Esta instancia fue convocada en cumplimiento del punto N°12 del Acta de Acuerdos y Desacuerdos. La modalidad virtual permitió ampliar la participación a comunidades que no estuvieron presentes en la primera jornada, específicamente CIC Ayllu Chiyagua Quebrada del Jardín y sus Afluentes, CIC Diego de Almagro y CIC Runa Urka.

La dinámica virtual contempló la exposición de antecedentes, la revisión del texto propuesto para el artículo transitorio y la apertura de un espacio de diálogo en tiempo real, donde los representantes de las comunidades pudieron manifestar su acuerdo o desacuerdo tanto a viva voz como a través del chat de la reunión. Esta instancia permitió consolidar la inclusión de todas las comunidades indígenas vinculadas a las áreas protegidas propuestas, asegurando que sus

prácticas culturales y ancestrales sean debidamente reconocidas en el marco de la futura creación de dichas áreas.

Como resultado de esta segunda jornada, se elaboró un acta complementaria del Acta de Acuerdos y Desacuerdos, la cual fue leída y validada durante la sesión, quedando constancia de ello en la grabación de la reunión.

### 6.3 Resumen de Reuniones y su Convocatoria.

La Etapa de Diálogo se desarrolló en dos reuniones, en las cuales se dio continuidad al proceso de análisis de las observaciones y propuestas formuladas durante la Etapa de Deliberación Interna. En la primera reunión, se abordaron en detalle todas las observaciones y propuestas surgidas en dicha etapa. Posteriormente, y a solicitud de las comunidades indígenas participantes, se efectuó una segunda reunión, destinada a validar uno de los acuerdos alcanzados con la participación del resto de las comunidades indígenas territoriales.

En cuanto a las convocatorias, se puede señalar que, para cada una de las reuniones programadas, la coordinación de la fecha y posteriormente las convocatorias se realizaron por llamada telefónica y conversación por el grupo de whatsapp (definido en etapa de planificación). En lo formal, la convocatoria desarrollada responde a las siguientes comunicaciones.

**Tabla 12: Resumen Convocatoria Etapa Dialogo**

<b>Reunión 19 de octubre de 2025</b>		
Invitación correo electrónico y por teléfono	17/10/2025	Comunidades Indígenas de la Comuna de Diego de Almagro
<b>Reunión 27 de octubre de 2025</b>		
Invitación correo electrónico y por teléfono	24/10/2025 y 27/10/2025	Comunidades Indígenas de la Comuna de Diego de Almagro

#### 6.3.1 Reunión N°1 – Etapa de Diálogo.

El 19 de octubre de 2025, en la Sede Colla, comuna de Diego de Almagro, se desarrolló la primera reunión de la Etapa de diálogo del proceso de Consulta a Pueblos Indígenas sobre la creación de áreas protegidas en diversos salares y lagunas de la Región de Atacama. Participaron las Comunidades Indígenas Colla Mártires Jerónimo y Geoxcultuxial, además del Ministerio del Medio Ambiente (MMA), representado por la SEREMI de Atacama, Natalia Penroz Acuña, y su equipo técnico.

El objetivo fue intercambiar posiciones y buscar acuerdos respecto a las materias consultadas en torno a la creación de la Red de Salares Protegidos, dentro del marco de la Ley N° 21.600.

Se entregó material impreso informativo (la Ley N°21.600) y el consolidado de observaciones a abordar durante la reunión.

Durante la sesión se abordaron las observaciones formuladas en el proceso de consulta pública por la creación de las áreas protegidas que motiva la consulta indígena, por la Empresa Nacional de Minería (ENAMI) sobre el polígono del Salar de Las Parinas, explicando el MMA que dichas observaciones serán evaluadas en su mérito.

Se alcanzaron acuerdos sobre las categorías de protección de la mayoría de las áreas propuestas, excepto el Salar de Pedernales, considerado de uso estratégico.

Se acordó incluir los recursos hídricos como objeto de protección ecosistémica, junto con flora, fauna e invertebrados bajo el criterio de filtro grueso.

En relación con los usos y costumbres, se resolvió se reconocerlos mediante un artículo transitorio incorporado en los decretos de creación de las áreas protegidas. Este artículo tiene como propósito garantizar que las comunidades identificadas no sean objeto de infracciones durante el ejercicio legítimo de sus prácticas tradicionales, especialmente considerando la complejidad de la trashumancia. Los usos y costumbres deberían ser abordados con mayor profundidad en los planes de manejo respectivos.

Con el propósito de que otras comunidades Collas con presencia territorial en la zona puedan ser consideradas dentro de las excepciones contempladas en el artículo transitorio, las comunidades presentes solicitaron extender este acuerdo a análisis a las otras comunidades Collas territoriales, solicitud acogida por el MMA, quien comprometió una reunión adicional para ello.

Asimismo, se incorporaron como prácticas culturales reconocidas el marcado y herraje de animales y la producción de charqui; y como sitio patrimonial, la Quebrada Panteón de Aliste, incluyendo el valor paisajístico, simbólico y espiritual de los ecosistemas altoandinos.

Se destacó que la fiscalización corresponderá al SBAP, garantizando la participación indígena en la gestión y conservación de las áreas.

Finalmente, se aprobaron nuevos nombres para las áreas protegidas.

Acuerdos de la reunión:

1. Entregar el acta de esta reunión al Ministerio de Minería para su conocimiento en el marco del CEOL del Salar Piedra Parada.
2. El MMA convocará a una nueva reunión con las comunidades colla territoriales para validar y ampliar los acuerdos sobre usos y costumbres, patrimonio y prácticas culturales.

La sesión concluyó a las 20:30 horas, tras la lectura y aprobación del acta de la reunión.

#### 6.3.2 Reunión N°2 – Etapa de Diálogo.

El 27 de octubre se desarrolló la segunda reunión de la Etapa de Diálogo, en cumplimiento del acuerdo adoptado en la primera reunión, con el objetivo de validar los acuerdos relativos a los usos y costumbres ancestrales, el patrimonio cultural indígena y los sitios patrimoniales, conforme al punto N° 12 del Acta de Acuerdos y Desacuerdos.

Participaron representantes de la SEREMI del Medio Ambiente de Atacama, encabezados por Natalia Penroz Acuña, junto a profesionales del Ministerio y las comunidades indígenas Mártires Jerónimo, Geoxcultuxial, Ayllu Chiyagua Quebrada del Jardín y sus Afluentes, Diego de Almagro y Runa Urka, además del asesor técnico.

Durante la sesión se validaron los acuerdos alcanzados en la reunión del 19 de octubre de 2025, incluyendo la incorporación formal de nuevas comunidades indígenas al proceso y la aprobación del artículo transitorio segundo del decreto de creación de las áreas protegidas, el cual establece que, entre la publicación del decreto y la aprobación del plan de manejo, no constituirán infracciones determinadas conductas vinculadas a usos y costumbres ancestrales de las comunidades participantes.

Acuerdos de la reunión:

1. Los participantes acuerdan en su totalidad la autorización para grabar el contenido de la reunión.
2. Se acuerda por todos los participantes del proceso de consulta indígena la integración de las comunidades indígenas Ayllu Chiyagua Quebrada del Jardín y sus Afluentes, Diego de Almagro y Runa Urka, aceptando todo lo obrado anteriormente.
3. Los acuerdos se validan por medio de la manifestación a viva voz de los participantes, lo que se verificará por medio de grabación de la reunión telemática que se ha realizado, y el chat de reunión.

La reunión se dio por finalizada a las 20:53, previa lectura del acta.

Los acuerdos fueron ratificados por unanimidad a viva voz, quedando registro mediante la grabación y chat de la reunión, anexados al acta.

## 6.4 Del Acta de Acuerdos y Disensos.

### 6.4.1 Del tenor del Acta.

El Acta desarrollada que resume los Acuerdos y Desacuerdos del Proceso de Consulta Indígena, se transcribe a continuación:

#### *Acta de Acuerdos y Desacuerdos*

*Consulta a Pueblos Indígenas sobre la creación de áreas protegidas en la Laguna del Bayo o Wheelright, Laguna Escondida, Lagunas Bravas, Lagunas de Jilguero, Lagunas de Las Parinas y Redonda, Salar de Eulogio o Wheelwright, Salar de Gorbea, Salar de La Laguna, Salar de Las Parinas y Salar de Pedernales de la Región de Atacama. Res. 829/2025*

*En la región de Atacama, comuna de Diego de Almagro, sede Colla, siendo las 11:14 horas del día 19 de octubre de 2025, entre el Ministerio del Medio – Secretaría Regional del Medio Ambiente de la Región de Atacama y las Comunidades Mártires Jerónimo y Geoxcultuxial en el marco de la consulta indígena sobre creación de áreas protegidas de la red de salares protegidos región de Atacama, se adoptan los siguientes acuerdos y desacuerdos:*

1. *Existe acuerdo sobre las siguientes categorías propuestas por el Ministerio del Medio Ambiente:*
  - a. *Parque Nacional Salar de Gorbea;*
  - b. *Parque Nacional Salar de las Parinas;*
  - c. *Reserva de Región Virgen Lagunas Andinas, las Parinas y Redonda;*
  - d. *Parque Nacional Lagunas de la Puna;*
  - e. *Reserva de Región Virgen Laguna Escondida y Salar de Eulogio.*
2. *Respecto a la propuesta de Reserva Nacional Salar de Pedernales existe un desacuerdo con las comunidades en cuanto a la categoría, manteniéndose la categoría Reserva Nacional propuesta por el Ministerio del Medio Ambiente.*
3. *Existe acuerdo sobre los polígonos propuestos por el Ministerio del Medio Ambiente, que constan en el expediente, en las siguientes áreas protegidas:*
  - a. *Parque Nacional Salar de Gorbea;*
  - b. *Parque Nacional Salar de las Parinas;*
  - c. *Reserva de Región Virgen Lagunas Andinas, las Parinas y Redonda;*
  - d. *Parque Nacional Lagunas de la Puna;*
  - e. *Reserva de Región Virgen Laguna Escondida y Salar de Eulogio.*
4. *Se acuerda incorporar la totalidad de la vega de la quebrada del Panteón de Aliste*

*solicitada por las comunidades, hasta los pies del volcán del mismo nombre, en la propuesta de área protegida Reserva Nacional Pedernales. Respecto de las otras solicitudes de ampliación sobre la misma área, no hay acuerdo.*

5. *Las comunidades manifiestan su acuerdo en dejar constancia que el fundamento técnico para no acoger la solicitud de ampliación del polígono en la propuesta de Reserva Nacional Salar de Pedernales al Salar de Piedra Parada, es debido a que en la actualidad allí se está discutiendo el CEOL con el Ministerio de Minería.*
6. *Se acuerda por las comunidades participantes entregar el acta de información y el acta de acuerdos y disensos al Ministerio de Minería, en el marco de la discusión del CEOL correspondiente, a fin de que dicha cartera de Estado tome conocimiento de las posturas de las comunidades indígenas participantes en torno a la determinación de los polígonos de las áreas protegidas propuestas.*
7. *Se acuerda incorporar como objeto de protección en todas las propuestas de áreas protegidas a los servicios ecosistémicos provistos por los ecosistemas altoandinos, los que incluyen la regulación del ciclo hidrológico, la moderación del clima local, el sustento de la biodiversidad y de las prácticas culturales trashumantes.*
8. *Se acuerda incorporar como objeto de protección, en todas las propuestas de áreas protegidas a las especies de flora y fauna, endémicas y nativas, de alto valor ecológico y cultural, con énfasis en aquellas que se encuentren en alguna categoría de conservación, las que se incorporarán en el decreto de creación del área protegida bajo el concepto de filtro grueso.*
9. *Se acuerda incorporar como objeto de protección en todas las propuestas de áreas protegidas a las especies de invertebrados presentes en los ecosistemas salinos del área respectiva.*
10. *Se acuerda incorporar como objeto de protección en todas las propuestas de áreas protegidas a la diversidad microbiana cultivable presente en ellas.*
11. *Se acuerda agregar un artículo transitorio en los decretos de creación todas las áreas protegidas propuestas que regule el tiempo intermedio entre la publicación del propio decreto y la aprobación del respectivo plan de manejo del área protegida, en el siguiente tenor:*

*Artículo transitorio: En el periodo intermedio entre la publicación del presente decreto supremo y la aprobación del plan de manejo del área, no constituirán infracciones las conductas detalladas en los literales a), d), e), g), q) y s) del artículo 108, de la ley N° 21.600, realizadas por las comunidades indígenas Mártires Jerónimo y Geoxcultuxial, en el marco de sus usos y costumbres ancestrales.*

12. *Se acuerda consultar los acuerdos sobre los usos y costumbres ancestrales, patrimonio cultural indígena y sitios patrimoniales, en una próxima jornada citada para los efectos, con las comunidades Ayllú Chiyagua de la Quebrada del Jardín y sus Afluentes, Diego de Almagro y Runa Urka, con el fin de ofrecer la oportunidad de contar con su acuerdo o disenso solo sobre el asunto en particular. Para lo anterior, la Seremi del Medio Ambiente región de Atacama se contactará con las referidas comunidades, mediante correo electrónico, llamadas y whatsapp, para su convocatoria, informando los alcances de la misma, tales como las consecuencias de infracciones asociadas a sus usos y costumbres, establecidas en el artículo 108 de la Ley 21.600. Las comunidades indicadas tendrán que aceptar lo ya acordado respecto a las otras temáticas en consulta.*
13. *Se acuerda reconocer en los considerandos del decreto de creación de todas las*

*propuestas de áreas protegidas el valor paisajístico, simbólico y espiritual para el pueblo Colla de los territorios propuestos para la protección, destacando los salares, ríos, vegas, bofedales, humedales, cerros, el sol, la luna y los astros.*

- 14. Se acuerda reconocer en la propuesta de creación de la Reserva Nacional Salar de Pedernales a la quebrada Panteón de Aliste como sitio patrimonial del pueblo Colla. Por su parte, existe desacuerdo respecto al reconocimiento de la quebrada Doña Inés Chica como sitio patrimonial del pueblo Colla, puesto que dicha quebrada está fuera de la propuesta de área protegida.*
- 15. Se acuerda reconocer en los considerandos del decreto de creación de las propuestas de áreas protegidas el valor de los sitios de trashumancia del pueblo Colla, debido a que la mayor parte de su cultura se desarrolla en base a la práctica de trashumancia y pastoreo de animales, actividades que se han desarrollado por siglos en torno a ecosistemas salinos altoandinos.*
- 16. Respecto a las materias de gestión de áreas protegidas propuestas por las comunidades, existe desacuerdo, dado que la naturaleza de éstas excede las competencias del Ministerio del Medio Ambiente. Sin perjuicio de lo anterior, se acuerda incorporar como objetivo de todas las propuestas de áreas protegidas, en su respectivo decreto de creación, lo siguiente: “Promover la participación de las comunidades indígenas en la conservación y gestión del área protegida, especialmente aquellas que se encuentran vinculadas a la misma”, y “Respetar, preservar y mantener los conocimientos territoriales ancestrales, las innovaciones y las prácticas culturales producto de siglos de trashumancia de las comunidades indígenas, especialmente aquellas que se encuentran vinculadas a la misma”.*
- 17. Se acuerda validar los nombres del Parque Nacional Salar de Gorbea y Parque Nacional Salar de Las Parinas. Se acuerda dejar los siguientes nombres: Reserva Nacional Salar de Pedernales, en vez de Reserva Nacional Salar de Pedernales y Salar de La Laguna, Parque Nacional de las Lagunas Bravas, en vez de Lagunas de la Puna, Reserva de Región Virgen Lagunas Collas, en vez de Lagunas Andinas, Las Parinas y Redonda, y Reserva de Región Virgen Pisacas, en vez de Laguna Escondida y Salar de Eulogio.*

*Siendo las 19:41 horas, finaliza la revisión del acta.*

*Firman en señal de aprobación.*

En cumplimiento del acuerdo adoptado en la primera reunión de la Etapa de Diálogo, que estableció la realización de una jornada específica para abordar los acuerdos relacionados con los usos y costumbres ancestrales, el patrimonio cultural indígena y los sitios patrimoniales, conforme al punto N° 12 del Acta de Acuerdos y Desacuerdos. Esta segunda reunión tuvo por objetivo la validación de los acuerdos alcanzados en la reunión de la Etapa de Diálogo celebrada el 19 de octubre de 2025, relativa al artículo transitorio acordado previamente.

En este contexto, el Acta desarrollada se entiende como una continuación y complemento del Acta de Acuerdos y Desacuerdos, permitiendo ampliar la validación de dichos acuerdos junto al resto de las comunidades collas vinculadas a las áreas propuestas como áreas protegidas.

A continuación, se transcribe el contenido del acta desarrollada en esta instancia:

### *Continuación Acta de Acuerdos y Desacuerdos*

*Consulta a Pueblos Indígenas sobre la creación de áreas protegidas en la Laguna del Bayo o Wheelright, Laguna Escondida, Lagunas Bravas, Lagunas de Jilguero, Lagunas de Las Parinas y Redonda, Salar de Eulogio o Wheelwright, Salar de Gorbea, Salar de La Laguna, Salar de Las Parinas y Salar de Pedernales de la Región de Atacama. Res. 829/2025*

*En la región de Atacama, vía remota, siendo las 20:13 horas del día 27 de octubre de 2025, se realiza la segunda reunión de Diálogo sobre la creación de áreas protegidas en la Laguna del Bayo o Wheelright, Laguna Escondida, Lagunas Bravas, Lagunas de Jilguero, Lagunas de Las Parinas y Redonda, Salar de Eulogio o Wheelwright, Salar de Gorbea, Salar de La Laguna, Salar de Las Parinas y Salar de Pedernales de la Región de Atacama.*

*Esta reunión se convoca en cumplimiento del acuerdo adoptado en la Etapa de Diálogo, que establece la realización de una jornada específica para abordar los acuerdos relacionados con los usos y costumbres ancestrales, el patrimonio cultural indígena y los sitios patrimoniales, conforme al punto N° 12 del Acta de Acuerdos y Desacuerdos consultada. Esta instancia tiene por objetivo propiciar el diálogo entre las comunidades indígenas participantes del proceso de Consulta Indígena y el Ministerio del Medio Ambiente, con el fin de validar los acuerdos alcanzados en la reunión de la Etapa de Diálogo celebrada el 19 de octubre de 2025, relativa al artículo transitorio acordado previamente.*

*El responsable de la medida administrativa a consultar es la Secretaria Regional Ministerial (Seremi) del Medio Ambiente de Atacama, que para estos efectos actúa a través de su representante, Natalia Penroz Acuña.*

*En la reunión están presente profesionales del Ministerio del Medio – Secretaría Regional del Medio Ambiente de la Región de Atacama y las Comunidades Indígenas Mártires Jerónimo, Geoxcultuxial, Ayllu Chiyagua Quebrada del Jardín y sus Afluentes, Diego de Almagro y Runa Urka, y el asesor técnico.*

*Respecto de lo expuesto por la Seremi del Medio Ambiente, se acuerda lo siguiente:*

- 1. Los participantes acuerdan en su totalidad la autorización para grabar el contenido de la reunión.*
- 2. Se acuerda por todos los participantes del proceso de consulta indígena la integración de las comunidades indígenas Ayllu Chiyagua Quebrada del Jardín y sus Afluentes, Diego de Almagro y Runa Urka, aceptando todo lo obrado anteriormente. En tal sentido, el artículo transitorio segundo del decreto de creación del área protegida quedaría de la siguiente manera:*

#### *Acta de Acuerdos y Desacuerdos*

*“Se acuerda agregar un artículo transitorio en los decretos de creación todas las áreas protegidas propuestas que regule el tiempo intermedio entre la publicación del propio decreto y la aprobación del respectivo plan de manejo del área protegida, en el siguiente tenor:*

*Artículo transitorio: En el periodo intermedio entre la publicación del presente decreto supremo y la aprobación del plan de manejo del área, no constituirán infracciones las conductas detalladas en los literales a), d), e), g), q) y s) del artículo 108, de la ley N° 21.600, realizadas por las comunidades indígenas Mártires Jerónimo, Geoxcultuxial, Ayllu Chiyagua Quebrada del Jardín y sus Afluentes, Diego de Almagro y Runa Urka, en el marco de sus usos*

*y costumbres ancestrales.”*

*3. Los acuerdos se validan por medio de la manifestación a viva voz de los participantes, lo que se verificará por medio de grabación de la reunión telemática que se ha realizado, y el chat de reunión.*

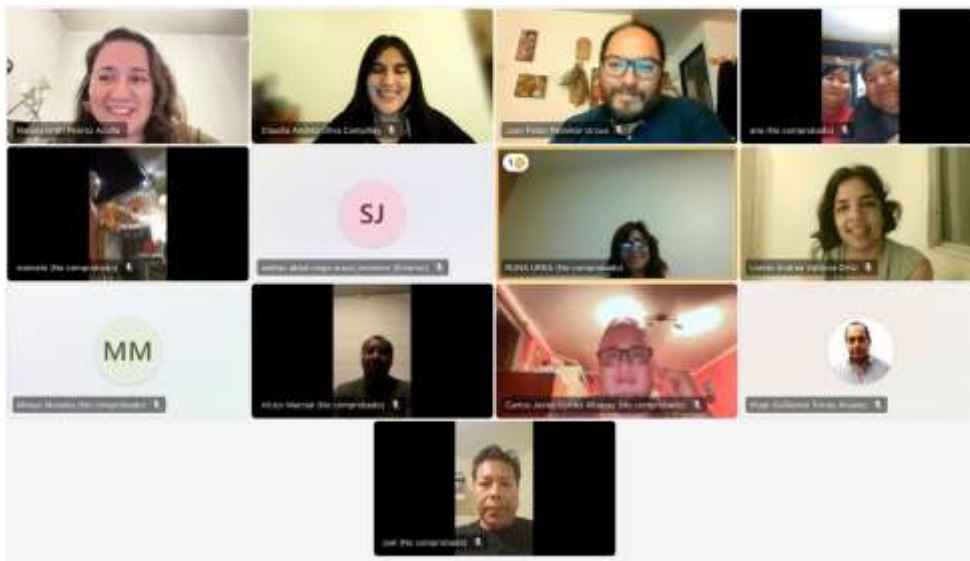
*Siendo las 20:53 horas, finaliza la revisión del acta.*

*Se anexa al acta la grabación y chat de la reunión.*

Con las reuniones de la Etapa de Diálogo, el proceso de Consulta Indígena culminó, de lo cual, se generó el siguiente registro gráfico:



**Imagen 4: Registro fotográfico 1ra reunión de Etapa de Diálogo, 19 octubre de 2025.**



**Imagen 5: Registro fotográfico 2da reunión de Etapa de Diálogo, 27 octubre de 2025.**

## 6.5 Respaldo y Remisión de las actas.

En el marco de lo acordado para el respaldo de la información, se cumplió con los compromisos establecidos en la etapa de planificación del proceso de Consulta Indígena. Conforme a lo pactado, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente elaboró las actas correspondientes a las reuniones de la Etapa de Diálogo, las cuales fueron leídas y firmadas por los asistentes al finalizar cada sesión.

Posteriormente, en cumplimiento del plazo máximo de tres días hábiles, dichas actas fueron remitidas en formato digital a los representantes designados de las comunidades indígenas participantes, junto con la documentación complementaria. La remisión se efectuó mediante correo electrónico institucional, asegurando la confidencialidad de los datos y la reserva del proceso hasta su término.

Para la primera reunión de diálogo 19 octubre de 2025, el envío incluyó los siguientes documentos:

- Acta Reunión de Etapa de Diálogo – 19.10.2025
- Acta de Acuerdos y Desacuerdos – 19.10.2025
- Presentación utilizada en la reunión

En tanto, para la reunión de diálogo efectuada el 27 octubre de 2025, el envío incluyó los siguientes documentos:

- Acta de Acuerdos y Desacuerdos, continuación – 27.10.2025
- Grabación de la reunión virtual – 27.10.2025
- Chat de la reunión virtual – 27.10.2025
- Presentación utilizada en la reunión

**Tabla 13: Remisión Actas – Etapa de Diálogo**

<b>Tipo de Comunicación</b>	<b>Fecha</b>	<b>Destinatario</b>
Correo remisión de actas y documentación	21/10/2025	Participantes Reunión 1 Etapa de Diálogo
Correo remisión de actas y documentación	29/10/2025	Participantes Reunión 2 Etapa de Diálogo

Por medio del correo electrónico enviado con fecha 29 de octubre, se informó a las comunidades los mecanismos y acciones de seguimiento y monitoreo de los acuerdos alcanzados, los cuales serán mantenerlos informados por medio de correos electrónicos de los hitos de avance del proceso y además de reuniones a convocar a las 5 comunidades indígenas involucradas para informar sobre hitos claves de cumplimiento de los acuerdos.

## 7 CAPÍTULO SEXTO: SISTEMATIZACIÓN.

De conformidad a lo establecido en el artículo 16 literal e) del DS 66/2013, la Etapa de Sistematización tiene por finalidad elaborar una relación detallada del proceso llevado a cabo, desde la evaluación de la procedencia, las distintas etapas y los acuerdos alcanzados y la explicación fundada de los disensos producidos, lo que deberá constar en un informe final.

Esta Etapa se desarrolló a partir de la celebración de la última reunión del proceso de Diálogo e implicó la revisión y gestión de toda la base documental del proceso, la cual consta en el expediente físico y electrónico que lleva al efecto la SEREMI del Medio Ambiente de la región de Atacama y que se refleja pormenorizadamente en el presente Informe.

A la etapa de sistematización del proceso de consulta a los pueblos indígenas se cumple con la elaboración del presente informe final de la consulta.

## 8 ANEXO.

### 8.1 RESUMEN DE COSTOS DEL PROCESO.

Los procesos de Consulta Indígena en el Ministerio del Medio Ambiente son parte del presupuesto regular de Participación Ciudadana y se licitan los servicios a través de mercado público. Para los procesos correspondientes al año 2025 se cuenta con la Licitación Pública ID 608897-3-LR25 correspondiente a los “Suministro de Servicios de Asistencia y Apoyo logístico para el Desarrollo de los mecanismos de Participación ciudadana aprobados mediante resolución exenta 0200-2024 de la Subsecretaría de Medio Ambiente”, a través de dicho contrato se dispuso presupuesto para el desarrollo de la presente consulta indígena.

**Tabla 14: Resumen Costos Proceso de Consulta**

<b>Etapa Consulta Indígena Res. N°829</b>	<b>Monto Comprometido</b>
Planificación	1.383.018
Entrega de Información	719.955
Deliberación Interna	10.819.174
Diálogo Regional	1.594.005
<b>Total IVA Incluido</b>	<b>\$14.516.152</b>



## **INFORME FINAL DE SISTEMATIZACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA**

**En el marco de la creación de áreas protegidas en Laguna del Bayo o Wheelright, Laguna Escondida, Lagunas Bravas, Lagunas de Jilguero, Lagunas de Las Parinas y Redonda, Salar de Eulogio o Wheelwright, Salar de Gorbea, Salar de la Laguna, Salar de las Parinas y Salar de Pedernales de la Región de Atacama**